

PLAN DE ACCIÓN

**IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE
SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

(ANTEPROYECTO)

La Paz, Bolivia, 2010

INDICE

- I. Introducción
- II. Marco conceptual
- III. Convención Interamericana contra la Corrupción
- IV. Avances de las políticas nacionales
- V. Participación de Bolivia en el Contexto Internacional y en la Implementación de Instrumentos Internacionales Anticorrupción
- VI. Metodología del Plan de Acción
- VII. Plan de Acción

PLAN DE ACCIÓN

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

(ANTEPROYECTO)

I. INTRODUCCIÓN

En Bolivia, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2006 – 2010, adoptado por el gobierno del Presidente Evo Morales el 2006, propone un proceso de transformación social, histórica, jurídica y política, que se inicia a través de un proceso de descolonización, cuya visión es la de construir un nuevo Estado Plurinacional y Comunitario, donde los movimientos sociales, pueblos indígenas y sociedad en su conjunto puedan lograr “vivir bien”¹.

En este escenario se desenvuelven las políticas públicas para la prevención y el combate contra la corrupción en el nuevo Estado Plurinacional de Bolivia.

En el componente “Justicia”, el PND establece las políticas y estrategias anticorrupción para “Erradicar la corrupción institucionalizada”, mediante la aplicación del principio de políticas de “cero tolerancia a la corrupción e impunidad, plena transparencia en el manejo de recursos y vigencia de mecanismos de control social pertinentes”. Este componente cuenta con dos importantes estrategias. El PND señala: textualmente:

“La primera, destinada a la implementación de mecanismos de participación y control social, los que se constituirán en instrumentos por los cuales el pueblo organizado participa y controla las acciones de la administración estatal, sustentado en alianzas estratégicas con movimientos indígenas y sociales. Esta estrategia tiene como objetivo trabajar con miras a fortalecer la participación de la sociedad civil y mejorar la capacidad institucional pública y privada basada en una cultura de rendición de cuentas y responsabilidad social con el desarrollo de herramientas para promover la ética, fortalecer la transparencia y responsabilidad del aparato estatal en los sistemas de información y promoción del acceso a la tecnología.”

¹ El art. 8 de la nueva Constitución Política del Estado (NCPE) establece los valores ético morales que el Estado Plurinacional asume, entre ellos, el “vivir bien”. El D.S. No. 29272 de septiembre de 2007 del PND señala en el art. 5 que vivir bien “plantea fundamentalmente la complementariedad entre el acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización afectiva, subjetiva y espiritual, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos”. El art. 3 del D.S. No. 29894 de 7 de febrero de 2009 señala que vivir bien, *sumaj kausay, suma qamaña, ñandereko, teko kavi, ivi maraei, qhapaj ñan* es la satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.

“La segunda estrategia está destinada a transparentar la gestión pública y de los servidores públicos, y a generar una cultura de lucha contra la corrupción. Uno de los mecanismos de desarrollo y crecimiento de la corrupción en las entidades estatales han constituido las prácticas de la labor del funcionario público en ausencia del control de sus inmediatos superiores y otras instancias. En el entendido de que se debe inculcar en él, valores que transparentarán su conducta hacia la sociedad civil y público en general, se desarrollarán nuevas actitudes que busquen responsabilidad y probidad. En el servidor público, se deben desarrollar valores que vislumbren su conducta hacia el público en general, basándose en nuevas actitudes de respeto, cuidado y consideración en el manejo de la cosa pública aumentando su responsabilidad y probidad. Como parte de esta estrategia se llevará a cabo el programa desarrollo de valores para una cultura de la transparencia, por medio del cual se establecerá un procedimiento de control de calidad a las diligencias judiciales. La estrategia plantea la conformación de equipos multidisciplinarios de evaluación para las actuaciones de los funcionarios del Ministerio Público que actúen en temas de corrupción, estableciendo un sistema de evaluación y seguimiento del cumplimiento de los plazos procesales y un sistema de información permanente sobre denuncias, investigaciones, imputaciones y resoluciones en casos de corrupción”.

En febrero de 2009 Bolivia (Estado Plurinacional de) adoptó una nueva Constitución Política del Estado (NCPE), misma que contiene un conjunto de medidas de prevención y lucha contra la corrupción, que pone énfasis en normas de imprescriptibilidad de delitos de corrupción y el daño económico al Estado; retroactividad de la ley penal anticorrupción; el deber de denunciar la corrupción; transparencia y acceso a la información pública; control social y rendición pública de cuentas; y códigos de conducta y valores éticos en el ejercicio de la función pública.

El artículo 8 de la NCPE expone la nueva ética de la sociedad y el Estado Plurinacional de Bolivia. Son tres los valores básicos adoptados: “*qhilla ama, ama llulla, ama suwa*” (no seas ocioso, no mentir y no robar), y el valor de la transparencia. Estos principios ético-morales de la sociedad plural deben ser promovidos activamente en la sociedad por el Estado Plurinacional, así lo prescribe el artículo 8.

Asimismo, en la NCPE la transparencia de la administración pública está garantizada en el art. 232; el control de la administración pública y el uso de fondos públicos en el art. 93, 241, 242 y 309; la transparencia en materia fiscal y financiera en el art. 323; el derecho del ciudadano al acceso a la información en el párrafo del artículo 21.

El artículo 108 dispone que es deber constitucional de los ciudadanos bolivianos informar y combatir los actos de corrupción. El artículo 28 prevé la pérdida de derechos políticos para las personas que malversan los recursos públicos; el art. 112 establece que la prescripción no se aplicará a los delitos de corrupción, al igual que las reclamaciones por daños económicos causados al Estado, art. 324. El artículo 123 establece la retroactividad de las leyes para la investigación, juzgamiento y sanción de delitos cometidos por funcionarios públicos contra los intereses del Estado. Asimismo, la Constitución confirma la existencia de la Contraloría General del Estado y el Ministerio Público y crea la Procuraduría General del Estado (art. 213, 225, 229 y 231).

El otro pilar de las políticas contra la corrupción en Bolivia es la “Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción” (PNTLCC). La misma define las directrices, estrategias y medidas para la prevención y combate de la corrupción en Bolivia, en cuatro ejes o componentes de acción preventiva y anticorrupción: i) fortalecimiento de la participación ciudadana, ii) fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información, iii) medidas para eliminar la corrupción, y iv) mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional.

La PNTLCC establece alrededor de medio centenar de medidas para “prevenir y sancionar actos de corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos y bolivianas una cultura de cero tolerancia a la corrupción”.²

Por último, Bolivia cuenta con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC), creado mediante D.S. No. 29894 el 7 de febrero de 2009. Es responsable de diseñar y ejecutar las políticas de prevención y combate de la corrupción. Cuenta con dos Viceministerios: el Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia y Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción.

En cada Ministerio del Órgano Ejecutivo (19 en total) existen las Unidades de Transparencia³, responsables de promover y velar por la aplicación de medidas de prevención y transparencia en la gestión pública institucional (implementación de control social, transparencia activa y pasiva, ética pública, rendición pública de cuentas).

El 31 de marzo de 2010 el Estado Plurinacional de Bolivia puso en vigencia su Ley Anticorrupción denominada Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.

La Ley No. 004, entre sus principales medidas, penaliza con severidad los delitos de Corrupción; permite la investigación y sanción del Enriquecimiento Ilícito; incorpora en la legislación interna delitos previstos en la UNCAC como el Soborno Transnacional, obstrucción a la justicia y otros; establece asimismo un sistema de protección de testigos y denunciantes, define nuevos procedimientos judiciales efectivos para investigar, sancionar incautar y decomisar bienes de corrupción; crea una entidad que define políticas anticorrupción nacionales; e incorpora la participación de la sociedad civil en el combate a la corrupción.

² Este es el objetivo de la PNTLCC, aprobado por D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009.

³ Estas unidades cuentan con un Reglamento que regula y norma sus funciones y responsabilidades.

II. MARCO CONCEPTUAL

A los fines del presente documento se establecen los siguientes conceptos. Estos tienen el objetivo de sustentar y/o enmarcar el conjunto de acciones estratégicas identificadas en el Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertos.

2.1. CORRUPCIÓN.

La corrupción es entendida como la utilización de potestades públicas para el interés privado cuando éste difiere del general a que toda actuación pública se debe: es un fenómeno social, de larga data con características complejas y multicausales. Se dice que la corrupción tiene ya origen en Roma, donde se encuentran inclusive los orígenes del peculado. En Roma los recursos y dineros públicos, eran consideradas cosa sagrada y aquellos que sustraían dichos recursos, eran sujetos a sanción severa⁴.

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC)⁵ de Bolivia, elaborada por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC), conceptúa a la corrupción como “el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado”.⁶

La Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”⁷ define la Corrupción como el requerimiento o la, aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

Por su lado, la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), así como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), no obstante de no señalar un concepto sobre la corrupción, en sus disposiciones se señalan cuales son las conductas de corrupción. Estos son el peculado o malversación, soborno, tráfico de influencias, uso de bienes públicos, enriquecimiento ilícito, entre otros.

⁴ Convención Interamericana contra la Corrupción (Concordada, anotada y comentada), documento del Ministerio de Justicia, Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, noviembre de 2007, pag. 17.

⁵ La PNTLCC fue aprobada por el D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009.

⁶ Ibidem.

⁷ La Ley No. 004 “Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz” fue promulgada el día 31 de marzo de 2010.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entiende que la corrupción es el mal uso de los poderes públicos, cargo o autoridad para beneficio privado mediante el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, nepotismo, el fraude, la extracción de dinero para agilizar trámites o la malversación de fondos⁸.

La corrupción es “una práctica ilegal, ilegítima y/o eficaz de consecución de fines personales en detrimento de fines comunes, contraria a la ética y a la moral de una sociedad o grupo social, que en ciertas ocasiones implica un usufructo abusivo de relaciones de poder.”⁹ Por ello la corrupción es: “i) una práctica que viola las normas sociales formales o informales, con arreglo a fines personales en detrimento de fines comunes; ii) implica una violación de los contenidos éticos del sistema normativo y de los modelos morales de expectativas y conductas que lo legitiman, iii) es un procedimiento eficaz, por fuera de la legalidad, para alcanzar un propósito personal: iv) es un usufructo abusivo de poder, es decir es la utilización o manipulación ilegítima, en beneficio personal, de poder político, administrativo, económico o social, por parte de actores sociales que detentan posiciones privilegiadas, conocimientos o habilidades estratégicas, en situaciones determinadas y en perjuicio de terceros en situaciones de vulnerabilidad relativa.”¹⁰

2.2. PREVENCIÓN

La prevención es el otro factor ineludible de las estrategias y políticas de combate de la corrupción.¹¹ La prevención consiste en la aplicación de medidas institucionales y de políticas públicas en temas como transparencia en la gestión pública y acceso a la información, ética pública, participación ciudadana, obligación de rendir cuentas, entre otros. Las acciones y estrategias de este ámbito tienen preponderantemente un carácter de mediano y largo plazo. Apuntan a controlar los factores causales o condicionantes de la corrupción.

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC) señala que la prevención de la corrupción en las políticas públicas nacionales consiste en la transparencia de la gestión pública, mediante la aplicación o adopción del acceso a la información, el control social, la ética y la rendición pública de cuentas. La misma PNTLCC conceptualiza estos elementos del siguiente modo:

⁸ Convención Interamericana contra la Corrupción (Concordada, anotada y comentada), documento del Ministerio de Justicia, Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, noviembre de 2007.

⁹ Sautu R., Freidin B., D’Onofrio M.G, Otero M.P., Boniolo P. et al. “La integración de métodos cualitativos y cuantitativos para el estudio de las experiencias de corrupción”. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Las experiencias internacionales señalan que las soluciones a la corrupción atraviesan por la adopción de medidas de dos tipos: prevención y represión, y dentro de estos las estrategias y planes de acción anticorrupción deben combinar, en oportunidad, prioridad y secuencia, acciones y medidas: legales, administrativas, preventivas, y represivas.

- Acceso a la Información:
Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.
- Control social:
Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional para el logro de sus objetivos.
- Ética pública:
Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- Rendición pública de cuentas:
Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.

La CICC y la CNUCC contemplan una serie de medidas de prevención de la corrupción, entre ellas, se mencionan: el establecimiento de un órgano de prevención de la corrupción, sistemas de contratación pública y contratación de los servidores públicos; adopción de códigos de conducta y ética; promoción de las denuncias de actos de corrupción, régimen de declaraciones juradas; prevención de conflicto de intereses y la preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los servidores públicos; promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de recursos públicos; transparencia en las contrataciones públicas; mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate de la corrupción; entre otros.

Más recientemente, el Plan Andino de Lucha contra la Corrupción establece que las políticas de prevención para el combate de la corrupción deben perseguir “promover mecanismos integrales que fomenten las buenas prácticas públicas y privadas y el fortalecimiento de la formación y control ciudadano, tendientes a evitar los actos de corrupción”¹² En este sentido, menciona que se debe trabajar en formación ciudadana y la participación y control social; la transparencia en la gestión pública, rol de los medios de comunicación, desarrollo legislativo, contrataciones públicas, fortalecimiento órganos de control, declaraciones juradas, medidas sobre el sector privado, entre otros.

¹² Plan Andino de Lucha contra la Corrupción.

III. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC)

El 20 de marzo de 1996 fue adoptada en la ciudad de Caracas Venezuela la Convención Interamericana contra la Corrupción, por los países miembros de la Organización de Estados Americanos.

La CICC fue ratificada por Bolivia a través de Ley 1743 en enero de 1997. Desde el 2004 al 2009 Bolivia fue examinada en tres oportunidades en la aplicación de la CICC por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

El objetivo de la CICC es el de establecer mecanismos de promoción y desarrollo para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, además de facilitar la cooperación internacional en el tema¹³.

En sus 28 artículos, la CICC contiene medidas sobre: normas de conducta para el correcto ejercicio de la función pública, sistemas de declaración de ingresos, de contratación de bienes y servicios y de funcionarios públicos, sistema de recaudaciones y control de ingresos del Estado, sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, órgano de control superior con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas, y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil en la prevención de la corrupción.

La CICC va también a la tipificación de los delitos relacionados a actos de corrupción, entre los se encuentran el peculado, el cohecho, malversación, uso indebido de bienes públicos, soborno internacional, enriquecimiento ilícito, concusión y legitimación de ganancias ilícitas entre otros; asimismo, establece medidas que posibilitan la cooperación y asistencia técnica y judicial internacional, como normas sobre el secreto bancario, la investigación y cooperación judicial, la extradición y recuperación de activos.

3.1. EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (MESICIC)

Para cumplir sus fines, la CICC ha diseñado un sistema de control que consiste en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

El MESICIC es un instrumento que permite a los Estados parte de la CICC promover su implementación, dar seguimiento y facilitar la realización de actividades de cooperación técnica, intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas y armonización de legislaciones. El

¹³ Convención Interamericana contra la Corrupción (Concordada, anotada y comentada), documento del Ministerio de Justicia, Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, noviembre de 2007.

MESICIC está constituido por dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos. La Conferencia es el órgano principal responsable de elaborar los lineamientos u orientaciones generales del mecanismo. El Comité está integrado por expertos designados por cada Estado Parte y su rol es el análisis técnico de las evaluaciones.

El MESICIC fue establecido en mayo de 2001 por el “Documento de Buenos Aires sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”. Son fines del MESICIC:

- Promover la implementación de la CICC y contribuir al logro de los propósitos establecidos en su artículo II.
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la CICC y analizar la forma en que están siendo implementados.
- Facilitar la realización de actividades de cooperación técnica; el intercambio de Información, experiencia y prácticas óptimas además de la armonización de las legislaciones de los Estados Parte.

3.2. LAS RONDAS DE EVALUACION DEL MESICIC

Desde el año 2004 al 2009, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha realizado tres Rondas de evaluaciones a Bolivia.

3.2.1. PRIMERA RONDA

En la Primera Ronda las disposiciones examinadas en la implementación y desarrollo de medidas y normas estuvieron referidas a:

- Conflicto de intereses, Normas de Conducta y Mecanismos para hacer efectivo su Cumplimiento (Artículo III, Párrafos 1 y 2 de la Convención).
- Sistemas para la Declaración de Ingresos, Activos y Pasivos (Artículo III, Párrafo 4 de la Convención)
- Órganos de Control Superior en relación con las Disposiciones Seleccionadas (Artículo III, Párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención)
- Mecanismos para estimular la participación de la Sociedad Civil y de las Organizaciones No Gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la Corrupción (Artículo III, Párrafo 11 de la Convención)
- Asistencia y Cooperación (Artículo XIV de la Convención)

- Autoridades Centrales (Artículo XVIII de la Convención)

3.2.1.A. RECOMENDACIONES PRIMERA RONDA

El informe final del Comité de Expertos aprobado en la sesión plenaria del 29 de julio de 2004 formuló las siguientes recomendaciones en relación con la implementación de las disposiciones previstas.

- Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.
- Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de recursos de la administración pública.
- Fortalecer con los mecanismos que cuenta Bolivia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.
- Fortalecer los sistemas de declaración de ingresos, activos y pasivos.
- Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.
- Fortalecer mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.
- Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.
- Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.
- Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.
- Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales Bolivia considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir,

detectar, investigar y sancionar actos de corrupción, priorizando las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de Corrupción.

- Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.
- Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por Bolivia.
- Capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.
- Medir, analizar y evaluar los resultados de la cooperación técnica que ha obtenido Bolivia, a fin de garantizar su efectividad y eficacia y de seguir consiguiendo ayuda técnica de organismos internacionales y de agencias de cooperación, en la lucha contra la corrupción.
- Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
- Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizado, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicado por la Secretaria Técnica del Comité en página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3.
- Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.

3.2.2. SEGUNDA RONDA

La evaluación realizada en la Segunda Ronda el año 2007, estuvieron referidas a medidas y normas de:

- Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del estado (Artículo III, Párrafo 5 de la Convención)

- Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (Artículo III, Párrafo 8 de la Convención)
- Actos de corrupción (Artículo VI, Párrafo 1 de la Convención)

3.2.2.A. RECOMENDACIONES SEGUNDA RONDA

El informe final del Comité de Expertos aprobado el 28 de junio de 2007, ha recomendado las siguientes medidas en relación con la implementación de las disposiciones previstas.

- Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos.
- Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo.
- Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial.
- Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público de la Nación.
- Mantener, por parte de la SSC, el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera en coordinación con el SNAP de conformidad con el artículo 61, inciso e), del EFP.
- Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.
- Continuar fortaleciendo el órgano rector del SABS, especialmente a su Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, en lo concerniente a las actividades de administración y control del sistema, dotándola con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.
- Implementar, a través de las instancias correspondientes del órgano rector del SABS, el Registro Público de Proveedores previsto en el artículo 4º del T.O. del o D.S. No. 27328, pudiendo utilizar tecnología informática para su conformación, actualización y consulta.
- Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública.

- Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, pre pliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones.
- Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas.
- Promover, de conformidad con el artículo 5º del T.O. del D.S. No. 27328, la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en las entidades del sector público que han incumplido con esta obligación.
- Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.
- Adoptar, a través de la autoridad correspondiente y teniendo en cuenta la iniciativa legal existente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno.
- Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.
- Derogar el segundo párrafo del artículo 172 del Código Penal que exime de pena a aquellos individuos que encubran a sus ascendientes, descendientes o consorte.
- Reformar el artículo 132 del Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación delictuosa.
- Seleccionar y desarrollar por el Poder Judicial, Ministerio Público y por las entidades públicas pertinentes los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados.
- Continuar diseñando e implementando, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
- Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

3.2.2. TERCERA RONDA

La evaluación realizada en la Tercera Ronda el año 2009, estuvieron referidas a medidas y normas de:

- Negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción (Artículo III, Párrafo 7 de la Convención)
- Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (Artículo III, Párrafo 10 de la Convención)
- Soborno transnacional (Artículo VIII de la Convención)
- Enriquecimiento ilícito (Artículo IX de la Convención)
- Notificación de la tipificación del soborno transnacional y del enriquecimiento ilícito (Artículo X de la Convención)
- Extradición (Artículo XIII de la Convención)

3.2.3.A. RECOMENDACIONES TERCERA RONDA

El informe final del Comité de Expertos aprobado el 18 de septiembre de 2009, ha recomendado las siguientes medidas en relación con la implementación de las disposiciones previstas.

- Fortalecer las normas para la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción.
- Fortalecer las normas para la prevención del soborno de funcionarios públicos y extranjeros.
- Tipificar, con sujeción a la Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la conducta de soborno transnacional descrita en el artículo VIII de la Convención que se refiere al acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial.

- Considerar la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes para que cuando se adopten las previsiones que en su momento prohíban y sancionen los actos descritos en el artículo VIII de la Convención, exista claridad respecto a lo que debe entenderse por “funcionario público de otro Estado”.
- Adoptar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, las medidas pertinentes que prohíban y sancionen a las empresas domiciliadas en su territorio que incurran en la conducta descrita en el artículo VIII de la Convención, independientemente de las sanciones que les sean aplicables a las personas vinculadas a las mismas que resulten involucradas en la comisión de los actos constitutivos de dicha conducta.
- Adoptar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, las medidas pertinentes que prohíban y sancionen al funcionario o empleado público que incurra en el delito de soborno transnacional, independientemente de las sanciones que le sea aplicables a la persona o personas vinculadas a las mismas que resulten involucradas en la comisión de los actos constitutivos de dicha conducta.
- Seleccionar y desarrollar a través de los órganos o instancias que en su momento estén encargados de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no exista aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma.
- Tipificar como delito, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la conducta de enriquecimiento ilícito descrita en el artículo IX de la Convención, que se refiere al incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado por él.
- Seleccionar y desarrollar a través de los órganos o instancias que en su momento estén encargadas de investigar y/o juzgar el delito de enriquecimiento ilícito, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma.
- El Estado Plurinacional de Bolivia no ha tipificado como delito las figuras del soborno transnacional y el enriquecimiento ilícito, previstas en los artículos VIII y IX de la Convención, respectivamente. Por esta razón, el Comité le recomienda que cuando lo haga

notifique tal hecho al Secretario General de la OEA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X de la Convención.

- Adoptar las medidas pertinentes para informar oportunamente al Estado requirente al que le deniegue una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, porque se ha considerado competente, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento de conformidad con el artículo XIII, párrafo 6 de la Convención.
- Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias competentes, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con esta materia y para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación con las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte en la Convención, para la investigación o juzgamiento de los delitos que haya tipificado de conformidad con la misma y los trámites realizados para atender las solicitudes que con el mismo propósito le han formulado otros Estados Parte.
- Adoptar, las medidas que estime apropiadas para beneficiarse de una mayor utilización de la Convención en los casos de extradición, las cuales podrían consistir, entre otras, en la implementación de programas de capacitación sobre las posibilidades de aplicación que ofrece la misma, diseñados específicamente para las autoridades judiciales y administrativas con competencias en esta materia.

IV. AVANCES DE LAS POLITICAS NACIONALES

4.1. MEDIDAS Y NORMATIVAS LEGALES

Desde el año 2006 a la fecha Bolivia ha desarrollado un conjunto de esfuerzos, medidas y normas para prevenir y combatir la corrupción.

En general, estas iniciativas bajo el principio de “cero tolerancia a la corrupción e impunidad, plena transparencia en la gestión pública y vigencia efectiva de mecanismos de control social en el Estado” del Plan Nacional de Dignidad (PND), han desembocado en las medidas de la nueva Constitución Política del Estado (NCPE).

La NCPE recogió prescripciones que señalan el rumbo de las políticas públicas en la materia, como el deber ciudadano de denunciar actos de corrupción, imprescriptibilidad de la corrupción, retroactividad de la ley penal, creación de la Procuraduría General del Estado, transparencia en la gestión pública y acceso a la información, control social y rendición pública de cuentas y otras medidas.

En el camino a la institucionalización de estas medidas que inicialmente fueron encaradas y/o promovidas por el ex Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción¹⁴, se pueden anotar la creación del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción por D.S. No. 29894 de febrero de 2009 y la formulación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el cual recoge las directrices y lineamientos de las políticas de lucha contra la corrupción, en cuatro áreas:

- i) Participación ciudadana en las políticas anticorrupción,
- ii) Transparencia y acceso a la información,
- iii) Fortalecimiento y coordinación institucional y
- iv) Lucha contra la corrupción.

Un hito importante en el desarrollo de las políticas nacionales ha sido la creación de las Unidades de Transparencia en todos los Ministerios del Órgano Ejecutivo del Gobierno del Estado Plurinacional. Estos tienen el objetivo de promover y velar por la transparencia y el control social en la gestión pública.

Asimismo, con la promulgación de la Ley No. 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", se instituye en la legislación boliviana medidas preventivas y sanciones penales que incluyen procedimientos de prevención, investigación, procesamiento y recuperación del patrimonio del Estado, confiriéndole a la Ley los mecanismos legales necesarios para penalizar con severidad los delitos de Corrupción permitiendo su investigación, sanción y la recuperación de bienes de estos delitos evitando de esta forma la apropiación por parte de particulares de los recursos del Estado Boliviano.

En este sentido, la Ley No. 004 del Estado Plurinacional de Bolivia cumple con el marco legal sancionatorio y preventivo de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y de otros Convenios Internacionales.¹⁵

Medidas de Preventivas en el marco de la CICC:

La Ley No. 004 crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas que tiene como atribuciones proponer, supervisar y fiscalizar las políticas públicas, orientadas a prevenir y sancionar actos de corrupción para proteger y recuperar el patrimonio del Estado.

¹⁴ El Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción fue creado el 2006 como dependencia del Ministerio de Justicia por D.S. No. 28631 de 8 de marzo de 2006.

¹⁵ La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El Consejo Nacional es la máxima instancia de control del Estado que desarrolla mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción mediante la aprobación de políticas y proyectos de lucha contra la Corrupción y llevar adelante el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

La Ley establece también el Control Social para prevenir y luchar contra la Corrupción a través de la participación de todos los actores sociales en forma individual o colectiva, mecanismo que permite estimular a la Sociedad Civil a identificar y coadyuvar en los esfuerzos destinados a prevenir la Corrupción.

Se establece el Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos que estará a cargo del Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público que brindará la protección adecuada contra toda amenaza, agresión, represalia o intimidación a denunciantes y testigos. Asimismo, se guardará en reserva la identidad de las personas particulares y servidores públicos que denuncien hechos y/o delitos de corrupción.

La Ley establece procedimientos de prevención, investigación, procesamiento y recuperación del patrimonio del Estado, otorgándole los mecanismos legales necesarios para acabar con la apropiación por parte de particulares de los recursos del Estado Boliviano.

Asimismo, establece métodos de prevención del lavado de dinero obtenidos en delitos. Por ello, la norma asigna nuevas funciones a la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) para detectar el lavado de dinero, el enriquecimiento ilícito y la corrupción.

En ese sentido, se establece la Exención de Secreto de Confidencialidad y la Exención del Secreto Bancario que permitirá la obtención de información en materia de valores y seguros, comercial, tributario y económico sin requerimiento de orden judicial, requerimiento fiscal ni trámite previo alguno, en casos de investigación de delitos de corrupción por la Unidad de Investigaciones Financieras u otras instancias gubernamentales en cumplimiento de sus funciones.

Consiguientemente, con la finalidad de efectuar la centralización e intercambio de información entre las entidades nacionales encargadas de la lucha contra la corrupción se crea el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE) que permitirá el diseño y la aplicación de políticas y estrategias preventivas, así como represivas y sancionatorias en el ámbito de la lucha contra la corrupción.

Medidas Sancionatorias en el marco de la CICC:

La Ley No. 004, incorpora en la legislación interna del Estado Plurinacional de Bolivia nuevos delitos como es el Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos, Enriquecimiento Ilícito, el Cohecho Transnacional Activo y Pasivo (Soborno Transnacional) y Obstrucción de la Justicia, entre otros, previstos en la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción (CICC) que completa y refuerza el marco legal sancionatorio de lucha contra la corrupción en Bolivia.

En el ámbito penal se establecen organismos especializados en materia de investigación y acusación de los delitos de corrupción y delitos vinculados con la creación de “Fiscales Especializados Anticorrupción” quienes a su vez designaran en cada Departamento del País a Fiscales Especializado para hacer cumplir este mandato de la Ley.

Asimismo, la Policía Boliviana contará con “Investigadores Especializados Anticorrupción” dentro de una División de Lucha contra la Corrupción en cada Departamento del País, quienes desempeñaran sus actividades bajo la dirección funcional de los Fiscales.

Los Jueces, Fiscales y Policías especializados estarán sujetos a un Sistema de Evaluación Permanente implementado en cada entidad, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.

La Ley prevé también la adecuación de la legislación boliviana para prevenir y sancionar los delitos de corrupción introduciendo modificaciones e incorporación de artículos en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Civil.

En el Código Penal se han realizado las modificaciones de los artículos referidos, entre otros, al término de la prescripción de la pena, Peculado, Malversación, Cohecho pasivo propia, Uso indebido de influencias, Omisión de Declaración de Bienes y Rentas, Incumplimiento de deberes, Nombramientos ilegales, Prevaricato, Legitimación de Ganancias Ilícitas, y Contratos lesivos al Estado. Asimismo, se han incorporado artículos referidos a las Negociaciones incompatibles con el ejercicio de Funciones Públicas por particulares, Receptación proveniente de delitos de corrupción y Contribuciones y ventajas ilegítimas de la servidora o servidor público.

Las modificaciones más significativas del Sistema Penal Boliviano han sido efectuadas en el Código de Procedimiento Penal con la inclusión de nuevos artículos referidos a los delitos de:

- “Imprescriptibilidad” por el cual los delitos cometidos que causen daño al Estado son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad;
- “Prosecución de Juicio en Rebeldía” por el cual el proceso legal no será suspendido cuando un imputado se declare en rebeldía;
- “Recuperación de Bienes en el Extranjero” que permite recuperar bienes y activos del Estado que se encuentren fuera del país.
- “Trámite de Incautación en Delito de Corrupción” para casos de delitos de corrupción que causen grave daño al Estado se procederá a la incautación de bienes y activos que se presumen resultado del delito.

- “Procedimiento de Juicio Oral en Rebeldía” para casos en que el imputado por delitos de corrupción sea declarado en Rebeldía será notificado mediante edictos.

Finalmente, las modificaciones realizadas al Código Civil se refieren a Excepciones, Anotación preventiva en el registro, y termino de la anotación preventiva.

4.2. PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES

El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción como órgano de prevención ha encarado desde el año 2006 hasta la fecha varias acciones, planes y programas tanto de prevención y penalización de la corrupción, entre las que podemos destacar las siguientes:

a) GESTION 2007:

- Programa de Transparencia, iniciado como acción piloto el 2007, tiene el objetivo de promover la implementación de los cuatro componentes de prevención de las políticas anticorrupción nacionales: control social, transparencia y acceso a la información, ética pública y rendición pública de cuentas. En este sentido, el Programa persigue mejorar la gestión de las entidades públicas, en la línea de eficiencia, probidad y rendición de cuentas; e incorporar el control social en un marco de derechos y garantías.

b) GESTION 2008:

- El Informe de Gestión 2008 del entonces Viceministerio de Transparencia y Lucha contra al Corrupción señala que fueron parte de este Programa alrededor de cincuenta entidades del gobierno central. Entre los resultados de este Programa se citan la realización de rendiciones públicas de cuentas, la implementación de páginas web institucionales con fines de transparencia y la mejora de los procedimientos de acceso a la información, y el impulso a la elaboración de códigos de ética.¹⁶
- El MTILCC promueve la identificación, investigación y sanción de los hechos de corrupción, mediante el monitoreo y seguimiento de casos y denuncias. Recibe denuncias de la ciudadanía y canaliza éstas a la Policía y el Ministerio Público para su investigación y enjuiciamiento. De acuerdo al informe de gestión 2008 del MTILCC, desde el 2006 se recibieron un total de 2.912 denuncias ciudadanas. Asimismo, el MTILCC a fin de velar por la recuperación del daño civil provocados a sus bienes e

¹⁶ Informe de Bolivia Tercera Ronda del MESICIC, 2009.

intereses, efectúa seguimiento y monitoreo a los procesos coactivos fiscales¹⁷ tramitados por las entidades públicas contra servidores y ex_servidores públicos.

- El Plan de Capacitación mediante el cual el MTILCC ejecuta acciones y eventos de capacitación y difusión de conocimientos, normativa e instrumentos, dirigidos a los servidores públicos y los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo pueblos indígenas, en temáticas referidas a la ética pública, control social, rendición pública de cuentas y acceso a la información; así como la elaboración de propuestas legislativas anticorrupción. El informe de gestión 2008 del MTILCC señala que se realizaron 95 eventos de capacitación.
- El Programa Integral Anticorrupción (PIA) que fue establecido el 2004 bajo el apoyo de Holanda, Suecia y Dinamarca con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de las entidades con mandato para luchar contra la corrupción, propósito para el cual trabaja en: i) el fortalecimiento y coordinación institucional de las entidades parte del mismo: Ministerio de Transparencia, Ministerio Público, Unidad de Investigaciones Financieras y Contraloría General, y ii) la detección e investigación de casos y hechos de corrupción. De acuerdo al informe de gestión 2008 del MTILCC el PIA procesó 45 casos.

c) GESTION 2009:

- El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la nueva Constitución Política del Estado, durante la Gestión 2009 creó el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y aprobó el Decreto Supremo No. 214 de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción con la finalidad de prevenir y sancionar los actos de Corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos una cultura de “Cero Tolerancia a la Corrupción”.
- El Informe “Memoria Institucional 2009” del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción destaca las siguientes actividades realizadas: Elaboración del Plan Estratégico Institucional que determina la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de los próximos 5 años, dicho Plan fue elaborado con el apoyo de la GTZ.
- Se conformaron e institucionalizaron las “Unidades de Transparencia” en los Ministerios Públicos, otorgándoles un Reglamento que tiene por objetivo normar la

¹⁷ Estos procesos judiciales de cobro de deudas al Estado se inician en base a dictámenes de auditoría de la Contraloría General.

organización y funciones, estableciendo los principios, mecanismos, lineamientos y procedimientos en los que se desarrollan sus funciones.

- El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción trabajó el mes de agosto de 2009 con una Misión de Evaluación Técnica de la iniciativa “STAR” del Banco Mundial y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con la finalidad de identificar áreas y acciones estratégicas de cooperación y asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional en la recuperación de activos producto de delitos de Corrupción.

En este sentido, el 18 de noviembre de 2009 se firmó el Convenio Marco de Establecimiento del Grupo de Trabajo “GIRA”, posteriormente se organizó el Taller de Capacitación denominado “La Recuperación de Activos en Bolivia – Hacia la Cooperación Internacional” en oficinas del Banco Mundial el 25 de noviembre de 2009.

- Se ha creado e implementado en el marco del Proyecto BID el “Sistema Integrado Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE)” que servirá para aplicar y proponer nuevas políticas preventivas y sancionatorias destinadas a la recuperación de bienes del Estado y la implementación de otras políticas entre ellas nueva normativa.
- El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha promovido la creación del “Grupo Interinstitucional de Trabajo para la Recuperación de Activos (GIRA)” conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Planificación del Desarrollo, Aduana Nacional, unidad de Investigaciones Financieras, Contraloría General del Estado, Policía Nacional, Ministerio Público, FUNDEMPRESA, Servicio de Impuestos Nacionales y Servicio Nacional de Migración con la finalidad de concentrar los esfuerzos y capacidades para la detección, investigación, procesamiento y recuperación de activos y bienes producto de delitos de corrupción.
- Uno de los principales resultados de la Gestión 2009 es el “Programa de Transparencia de la Gestión Pública” que desarrolló sus actividades en cuatro áreas de acción: el Acceso a la Información, el Control Social, la Rendición de Cuentas, la Ética Pública y la capacitación.

Durante la Gestión 2009 se incorporó a 74 entidades públicas al Programa de Transparencia, 44 Organizaciones Sociales se constituyeron en Control Social de las mismas, se consolidaron 29 Portales Web para garantizar el derecho de Acceso a la Información y se evaluaron 26 normativas referentes a la Ética Pública; asimismo, se capacitaron a 13.954 personas, 5.583 Servidores Públicos, 8.371 miembros de Organizaciones Sociales en 183 eventos de capacitación.

- La Primera Rendición Pública de Cuentas del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia se llevó a cabo entre los meses de octubre y noviembre de 2009 bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción cumpliendo el mandato establecido en el Decreto Supremo No. 29894¹⁸ de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo de supervisar la incorporación obligatoria de mecanismos de rendición de cuentas en todas las entidades públicas.

La información presentada en la Primera Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia es un resumen de documentación que cada Ministerio ha generado para presentar su Rendición de Cuentas ante las organizaciones sociales. Con un criterio de equidad, la Memoria establece un formato uniforme para cada Ministerio que incluye:

- i) Los datos de fecha, lugar y principales participantes del acto público de Rendición de Cuentas,
- ii) Los resultados priorizados por el control social,
- iii) Los aspectos más relevantes del informe de gestión brindado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Ministerio

Se destaca asimismo la experiencia de Rendición Pública de Cuentas de entidades descentralizadas autónomas del Estado Plurinacional, en ese marco, el Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia ha impulsado el Plan de Intervención en Gobiernos Departamentales y Municipales, con el objeto de permitir transiciones transparentes en los Gobierno Municipales y Departamentales e incluir mecanismos de Rendición de Cuentas en la gestión de las entidades públicas.

Consiguientemente, 124 Municipios cumplieron a cabalidad con la solicitud, de efectuar un Acto Público de Rendición de Cuentas de las principales autoridades ante las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, en muchos casos, después de conocer los informes detallados respecto a obras, proyectos y otros, se lograron identificar, distintos tipos de irregularidades, que fueron denunciados.

Es así que el Acceso a la Información, el Control Social y la Rendición Pública de Cuentas se consolidaron como instrumentos para prevenir y sancionar presuntos hechos de Corrupción. La primera fase del plan involucraba la obligatoriedad de

¹⁸ El Decreto Supremo No. 29894, de Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción debe supervisar la incorporación obligatoria de mecanismos de rendición de cuentas en todas las entidades públicas así como de realizar acciones de capacitación sobre control social y rendición de cuentas, con todas las organizaciones que están interesadas en la Gestión Pública Transparente y el control social tanto en el área urbana como rural.

rendir cuentas, la segunda fase será la creación de Unidades de Transparencia y finalmente la Inducción al Programa de Transparencia en la Gestión Pública.

- El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha ejecutado Proyectos Aprobados que fueron concluidos durante la Gestión 2009 entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- Programa Integral Anticorrupción, PIA: Tiene por objeto contribuir a los esfuerzos del Gobierno de Bolivia en su lucha Contra la Corrupción, a través del **PIA**, apoyando la implementación de estrategias coordinadas de prevención de hechos de corrupción en el ámbito formativo, normativo, de articulación y de comunicación masiva, fortalecer las capacidades de detección e investigación en las entidades que conforman el PIA, fortalecer los procesos de juzgamiento de casos de corrupción, desalentando prácticas dilatorias o sentencias desfavorables al Estado. El proyecto fue financiado por el Reino de los Países bajos, Reino de Dinamarca, Reino de Suecia y contra parte del Gobierno de Bolivia.

- Programa de Apoyo a la Transparencia en la Gestión Pública: Tiene por objeto contribuir a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos de control de la gestión pública. El Proyecto fue financiado por el BID.

- **GESTION 2010:**

- El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción está llevando a cabo Proyectos Aprobados que actualmente se encuentran en ejecución entre los cuales podemos destacar los siguientes:

- Proyecto Diseño del Programa de Servicio de Atención al Ciudadano SAC: implementado por el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tiene como principal objetivo la elaboración de una Estrategia Nacional para la implementación de un Programa de Servicio de Atención al Ciudadano. El Proyecto cuenta con el financiamiento de las Naciones Unidas.

- Proyecto Piloto de Coordinación de la Lucha Contra la Corrupción en el Sector Público: Tiene por objeto dar cumplimiento a la función constitucional del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de coordinar la lucha contra la corrupción con las Unidades de Transparencia de las entidades públicas, a través de un proyecto piloto. El Proyecto cuenta con el financiamiento de la Cooperación Técnica Holandesa.

- Proyecto Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la Gestión Pública: Tiene como finalidad construir una cultura Organizacional basada en los principios y valores éticos y fortalecimiento de la Lucha Contra la Corrupción en la gestión

pública. El Proyecto cuenta con el financiamiento del Fondos de Contravalor de la Cooperación Canadiense.

- Proyecto Transparentación de la Gestión Prefectural y Municipal: Tiene por objeto Promover la lucha contra la corrupción y la transparencia en la gestión y administración de los gobiernos departamentales y municipales. El Proyecto cuenta con el financiamiento de la Cooperación Canadiense FRAG.
- Asimismo el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción tiene una Cartera de Proyectos para este y los próximos años entre los cuales podemos destacar los siguientes:
 - Proyecto Acceso a la información y Participación Ciudadana: Tiene por finalidad Implementar el derecho de acceso a la información pública brindando asistencia técnica y monitoreo a las Unidades de Transparencia de los Ministerios de Estado y Fortaleciendo la demanda de Información desde la sociedad civil. El Proyecto cuenta con el financiamiento de COSUDE.
 - Proyecto Programa de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción: Tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del MTILCC para que coadyuve, dentro de su ámbito de competencia, a aumentar la prevención, investigación, procesamiento y sanción de los actos y delitos de corrupción y falta de transparencia del sector público en general, y de YPFB, ABC y Programa de Vivienda en particular. El Proyecto cuenta con el financiamiento del BID. Proyecto de 4 años
 - Proyecto Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes: Tiene por finalidad la aplicación de la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz. El Proyecto cuenta con financiamiento del Banco Mundial y la ONUDC.

Con apoyo del Banco Mundial y la ONUDC, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción está iniciando la realización de un estudio sobre la implementación del Sistema en Bolivia de Protección de Testigos y Denunciantes que contempla la revisión de sistemas vigentes en países con características similares, las capacidades institucionales en el país, y la normativa necesaria entre otros temas.

- Proyecto Piloto de Verificación de Declaraciones Juradas (Elaboración de Listas de Personas Políticamente Expuestas) Tiene por finalidad consolidar las experiencias en el Sistema integrado de Información Anticorrupción y Recuperación de Bienes del Estado, SIIARBE, creado por la Ley 004. El Proyecto cuenta con el financiamiento del Banco Mundial y la ONUDC.

- Proyecto Apoyo a la Construcción de una Gestión Pública Autónoma Transparente: Tiene por objeto la Transparencia en gobiernos municipales y gobernaciones departamentales. El Proyecto cuenta con el financiamiento de la OEA.
- Finalmente, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción se encuentra ejecutando Proyectos de Asistencia Técnica (No Monetaria) entre los cuales podemos destacar los siguientes:
 - Proyecto MESICIC: Tiene por finalidad formular un Plan de Acción para que Bolivia implemente las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción. El Proyecto de Cooperación Técnica es administrado por el ente financiador OEA.
 - Proyecto Iniciativa STAR – GIRA: Tiene por finalidad efectuar acciones para la recuperación de bienes y activos de Estado, producto de los hechos de corrupción. El Proyecto de Asistencia Técnica es administrado por el Banco Mundial.
 - Proyecto ONUDD Apoyo al Proceso de Transición BOLXO1: Tiene por objeto la construcción nueva institucionalidad con transparencia y lucha contra la corrupción. El Proyecto es financiado con montos generados por la ONUDD.

4.3. PROPUESTAS LEGISLATIVAS (PROYECTOS DE LEY PROPUESTOS)

Otras iniciativas en materia de prevención se refieren a la elaboración de propuestas legislativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

- El Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en tratamiento en la Cámara de Diputados, regula el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información y establece medidas que garantizan su aplicación como la creación de unidades y oficiales de información y la publicación de información mínima en las sitios web de las entidades públicas.
- El Proyecto de Ley de Recuperación de Bienes Ilícitamente Obtenidos “Extinción de Dominio” por el cual se incorpora al derecho interno el mecanismo de confiscación civil de los activos y bienes producto de delitos de corrupción, sin necesidad de condena penal previa del titular o detentador de los activos.
- El Proyecto de Ley de Participación y Control Social que tiene por objeto regular el marco general de la participación y el control social, estableciendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones, instrumentos y garantías que estos

requieren para su aplicación, de conformidad a los artículos 26 y 241, párrafo IV de la Constitución Política del Estado.

- El Proyecto de Ley de Gestión Pública tiene por objeto reemplazar a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (Ley SAFCO), y modificará el modelo fiscal del país, transformando la administración del Estado y regulará el control social en todo el aparato público. Asimismo, permitirá la implementación de todos los niveles de autonomías a través de una readecuación en la distribución de los gastos y permitirá que la gestión comunitaria se incorpore en el Estado.

La Ley de Gestión Pública reemplazará los ocho sistemas administrativos establecidos en la Ley SAFCO: Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada y el Sistema de Control Gubernamental.

El anteproyecto de Ley de Gestión Pública establece que existirán tres niveles de control en la administración pública. El nuevo modelo establece que la fiscalización y vigilancia en todas las entidades públicas del Estado tendrán tres dimensiones: una interna, una externa y una social.

- a) Nivel Interno: El Nivel Interno tiene que ver con las auditorías internas y los procesos administrativos y disciplinarios que podrán efectuarse en las instituciones.
 - b) Nivel Externo: El Nivel Externo está relacionado con el trabajo que cumplirá la Contraloría General del Estado Plurinacional. Se prevé que esta oficina sea fortalecida para abarcar la nueva arquitectura del país una vez que entren en vigencia las autonomías departamentales, municipales, indígenas y regionales.
 - c) Nivel Control Social: El Nivel Control Social será protagonizado por las organizaciones sociales y la ciudadanía en general. Esta instancia podrá formar parte de los dos niveles anteriores.
- El Proyecto de Ley del Servidor Público tiene por objeto regular la relación laboral entre el Estado y las Servidoras y Servidores Públicos, determinando sus Derechos y Obligaciones, y estableciendo las condiciones relativas a la función pública y la carrera administrativa, la ética pública y los regímenes laboral y disciplinario, en el marco de lo previsto de la Constitución Política del Estado.

En el marco del “Sistema Integrado Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE)” se tienen nuevas propuestas normativas preventivas y sancionatorias destinadas a la recuperación de bienes del Estado entre las que podemos destacar la siguiente:

- Adecuación del Proyecto de Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.

V. LA PARTICIPACION DE BOLIVIA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y EN LA IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ANTICORRUPCION

5.1. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION

a) Programa Piloto de Revisión de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:

El Estado Plurinacional de Bolivia se adscribió voluntariamente al Programa Piloto de evaluación del grado de evaluación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), cuyas conclusiones sirvieron de base para la adopción de este mecanismo por la Convención de Estados Parte de la CNUCC.

Este Programa estableció la revisión de un país por otros dos países, uno de la región y otro ajeno a la región. En el caso de Bolivia sus examinadores fueron Colombia y Holanda.

El Programa Piloto eligió 8 de los 71 artículos de la CNUCC para efectuar la evaluación entre los cuales podemos mencionar: Políticas de Prevención de Corrupción; Soborno de Funcionarios Nacionales; Soborno de Funcionarios Extranjeros; Malversación o Peculado; Obstrucción de la Justicia; Asistencia Judicial Recíproca; Designación de Autoridad Central; Prevención y Detección de Transferencias del Producto del Delito; Medidas para la Recuperación Directa de Bienes.

En este sentido, del 25 al 27 de mayo de 2009 se tuvo la visita de una Misión de las Naciones Unidas junto con expertos oficiales de Colombia y Holanda para realizar la “*visita in situ*” al país. Resultado de la visita fue que Bolivia dio pasos trascendentales y consolidó de manera efectiva la lucha contra la Corrupción.

En la ciudad de Viena, Austria, el 25 de septiembre de 2009, durante la Sesión Inaugural del Grupo de Trabajo para la Revisión del Mecanismo de Examen de Aplicación de la CNUCC, la Dra. Nardi Suxo, Ministra de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción expuso la Política-Anticorrupción del Estado Plurinacional de Bolivia y realizó la propuesta para que los movimientos y organizaciones sociales deben formar parte de la revisión de aplicación de la CNUCC, tal como sucede en Bolivia; asimismo, que la institucionalización de la Asistencia Técnica en los Estados Parte de la CNUCC debe realizarse bajo criterios de soberanía. En esta oportunidad Bolivia tuvo el apoyo de varias delegaciones de diferentes países que asistieron y escucharon atentamente la propuesta boliviana que introdujo la participación de movimientos y organizaciones sociales.

Por esta razón, es que la imagen de Bolivia en el contexto internacional ha sido fundamental y aplaudida por los logros alcanzados en su legislación interna, como pocos países lo han hecho, y en su activa participación en las diferentes Reuniones y Conferencias realizadas en el ámbito de la CNUCC; asimismo, por la presentación de propuestas innovadoras que han hecho de Bolivia un ejemplo de Lucha Contra la Corrupción en el entorno internacional.

b) Mecanismo de Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Los resultados logrados en el Programa Piloto, del cual Bolivia participó activamente, fueron recogidos en la Reunión de la Conferencia de los Estados Parte de la CNUCC celebrado en la ciudad de Doha, Qatar, del 8 al 13 de noviembre de 2009 para la final aprobación de este Mecanismo de Exámen útil para revisar el grado y calidad de implementación de las medidas y normas de la CNUCC en todos los países signatarios de la Convención.

En este sentido, este año se llevó a cabo la reunión de los Estados Parte de la CNUCC en la ciudad de Viena, Austria, donde se procedió al Primer Sorteo de Aplicación del Mecanismo de Evaluación en la cual Bolivia ha sido elegida junto a Ecuador como Países Revisores del Perú para el Primer Periodo de Revisión. Asimismo, se estableció que Bolivia será revisada el Tercer Período de Revisión.

En el marco del nuevo mecanismo, los Estados Parte serán objeto de seguimiento cada cinco años para ver cómo están cumpliendo con sus obligaciones ante la convención.

La participación de Bolivia en el proceso previo a la aprobación del Mecanismo de Evaluación contribuyó al éxito del mismo e hizo posible que el Programa Piloto funcionara de la forma en que fue concebida gracias a la participación activa del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y a las políticas implantadas por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia que fueron y siguen siendo apoyadas y reconocidas por la comunidad internacional.

5.2. PLAN ANDINO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

El Plan Andino de Lucha Contra la Corrupción impulsado por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, es el principal instrumento de lucha y prevención de la corrupción de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). La participación de Bolivia ha sido fundamental en virtud a promover la aplicación del Plan de Acción y la implementación de medidas legislativas internas para su cumplimiento.

El Plan contempla las siguientes áreas de acción: Participación Ciudadana, Medios de Comunicación, Desarrollo Legislativo, Transparencia en la Gestión Pública, Medidas en el Sector Privado, Fortalecimiento de Organismos de Control a través de Legislación,

Combate a la Impunidad de la Corrupción, Control de las Declaraciones Juradas, Seguimiento de la Defensa Judicial del Estado y Contratación Pública.

A partir del mes de junio de 2010, el Estado Plurinacional de Bolivia ha asumido la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina de Naciones y, por tanto, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha asumido las funciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo del Plan Andino contra la Corrupción.

Durante la Presidencia Bolivia se promoverá la realización del Encuentro Andino de Control Social, la Elaboración del Índice Anticorrupción de la Comunidad Andina de Naciones y la promoción de estudios sobre imprescriptibilidad, recuperación de activos, control de declaraciones juradas y otros.

VI. METODOLOGIA DEL PLAN DE ACCIÓN

6.1. ANTECEDENTES

El mes de junio de 2009 el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción firmó con la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (SG/OEA) el Memorándum de Entendimiento para ejecutar un proyecto de cooperación técnica denominado “Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones Formuladas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción”. En ejecución de este Memorándum, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos el 9 de septiembre de 2009 procedió a la contratación del Consultor Nacional para elaborar el Plan de Acción de la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC, quien elaboró la primera parte del Plan de Acción; posteriormente el 2 de agosto de 2010 se procedió a la contratación de un nuevo Consultor Nacional para la conclusión del Plan de Acción.

6.2. METODOLOGÍA

El objetivo del Plan de Acción es implementar las recomendaciones realizadas por el Comité de Expertos de la CICC. En el marco de este objetivo y en cumplimiento de los términos de referencias exigidos por el Anexo A del Memorándum de Entendimiento, el Plan de Acción persigue:

- Identificar las acciones específicas que permitan el cabal cumplimiento de las recomendaciones.
- Definir los responsables de la ejecución o adopción de las acciones estratégicas.
- Establecer un conjunto de indicadores que permitan medir los avances en la implementación del Plan de Acción.

- Estimar costos y fuentes posibles de financiamiento para la ejecución de las acciones que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones.

El Anteproyecto de Plan de Acción se construyó y elaboró considerando y evaluando los siguientes documentos oficiales proporcionados por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción:

- Nueva Constitución Política del Estado
- Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNLTC), Programa de Transparencia y Plan de Capacitación.
- Ley Nº 004 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Ley Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- Ley Nº 025 Ley del Órgano Judicial
- Ley Nº 2175 Ley del Ministerio Público
- Ley Nº 2166 Ley de Servicio de Impuestos Nacionales y su Reglamento
- Ley Nº 2495 Ley de Reestructuración Voluntaria
- Ley Nº 1834 Ley de Mercado de Valores
- Ley Nº 1883 Ley de Seguros
- Ley Nº 1488 Ley de Bancos y Entidades Financieras
- Ley Nº 843 Ley de Reforma Tributaria
- Ley Nº 2493 Modificaciones a la Ley Nº 843
- Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público
- Ley Nº 1970 Código de Procedimiento Penal
- Ley Nº 10426 Código Penal
- Ley Nº 2492 Código Tributario

- Decreto Ley N° 14379 Código de Comercio
- D.S. N° 3911 Ejercicio de los Auditores Financieros, Contadores Generales y Contadores
- D.S. N° 24771 Creación de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF)
- D.S. N° 0071 Crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social de 9 de abril de 2009.
- D.S. N° 214 de aprobación de la PNTLCC de 22 de julio de 2009.
- D.S. N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo de 7 de febrero de 2009.
- D.S. N° 23215 Reglamento para el ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- D.S. N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Ley N° 14379 Código de Comercio.
- Anteproyecto de Ley de Control Social
- Reglamento IUE
- Resoluciones de la Superintendencia de Empresas y Normas de Contabilidad
- Estatuto Orgánico del Colegio de Auditores y Contadores
- Códigos de Ética Profesional del Colegio de Contadores y Auditores
- Códigos de Ética Profesional Contador Público afiliado a la CAUB
- Tratados Bilaterales y Multilaterales de Extradición
- Informe Final del MESICIC, OEA, Primera, Segunda y Tercera Ronda, 2004, 2007 y 2009.
- Informe de Avances de Bolivia a la OEA, Segunda Ronda 2008.
- Informe Final de Bolivia, OEA, Tercera Ronda del MESICIC, 2009.
- Informe de Preliminar, OEA, Tercera Ronda del MESICIC, 2009.
- Informe de Gestión 2008 del Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

- Memoria Institucional 2009, del MTILCC.
- Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Proyecto de Ley de Recuperación de Bienes Ilícitamente Obtenidos.
- Anteproyecto de Ley de Participación y Control Social.
- Plan Integral Anticorrupción (PIA).
- Convención interamericana contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Proyecto SIARBE.
- Reglamento Unidades de Transparencia.
- Reglamento de Denuncias del MTILCC.
- Anteproyecto de Ley de Gestión Pública.
- Otros documentos relativos a los proyectos y planes del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

La Metodología seguida para formular el Plan de Acción fue la siguiente:

- En la etapa inicial se procedió a la recopilación, identificación, clasificación y sistematización de las Recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC, contenidos en los Informes finales de los años 2004, 2007 y 2009.
- Luego en una segunda fase, se realizó una revisión y análisis de los documentos, informes y normas oficiales proporcionados por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, con el objetivo de evaluar y verificar los avances y logros alcanzados por Bolivia respecto al cumplimiento de las recomendaciones.
- El otro objetivo central de esta etapa fue establecer el contexto de políticas en el que las acciones estratégicas que se formulen en el Plan de Acción deben orientarse. Aquí se deben señalar dos hechos concretos: el cambio constitucional sucedido en Bolivia en febrero de 2009 y las acciones que desde el 2006 Bolivia desarrolló. Como dato se debe apuntar que algunas de las recomendaciones del MESICIC han perdido actualidad debido a los cambios legales o institucionales

producidos desde la época (2004 y 2007) en que se emitieron las recomendaciones (por ejemplo, el D.S. No. 27328 de 2004, de contrataciones públicas, fue reemplazado por el D.S. No. 21190 de 2009; las Redes Ciudadanas fueron sustituidas por otra política del MTILCC).

- En una tercera etapa del trabajo se procedió a elaborar la matriz del Plan incluyendo los elementos exigidos por la OEA y formulando de modo preliminar las acciones del Plan. Seguidamente una vez validados los mismos por la OEA durante el primer mes, se procedió a identificar y desarrollar con respecto a cada una de las recomendaciones, las acciones estratégicas que permitan dar cumplimiento a la misma. Esta labor fue puntual con cada una de las recomendaciones; y en algún caso requirió la corroboración y/o ajuste correspondiente, luego de la revisión de los documentos oficiales que reflejaban algún avance o el cambio de orientación – de políticas - debido a los cambios constitucionales que el país había adoptado el 2009.
- Posteriormente, se efectuó el análisis e identificación de los otros elementos de la matriz del Plan: indicadores de logro, responsables, plazo y el costo de cada acción estratégica.
- En la estimación de costos de cada acción estratégica se consideraron los siguientes elementos. Las acciones estratégicas se clasificaron en tres modalidades: i) reforma y/o elaboración de leyes y normas, ii) ejecución de programas, planes y proyectos específicos (capacitación, fortalecimiento institucional, implementación de sistemas u oficinas, etc.), y iii) realización de estudios o investigaciones. En cada caso, los rubros de gastos tomados en cuenta fueron: recursos humanos, infraestructura, equipos, capacitación y bienes y servicios. Según el tipo de acción estratégica los componentes de gasto son específicos. Por ejemplo, en el caso de elaboración de leyes, el ítem específico es la contratación de consultores por producto. En el caso de implementación de sistemas de protección de testigos o de información para declaraciones juradas, el rubro específico es el diseño, compra (hardware y software) e implementación de sistemas informáticos, además de actividades de capacitación. Los montos determinados son estimados, por ello será preciso ajustar y/o modificar los mismos, en función de los presupuestos de las entidades responsables de las acciones estratégicas y otras variables (asistencia técnica no reembolsable).
- Los indicadores de logro se establecieron para medir, monitorear y evaluar el avance y cumplimiento de cada acción estratégica. Los otros elementos permiten que las acciones estratégicas sean plenamente individualizadas y con ello sean fácilmente ejecutadas.

- La matriz adoptada fue definida revisando los distintos trabajos previos sobre planes de acción realizados en otros países bajo la iniciativa y apoyo de la OEA y el proyecto de planes de acción.

VII. PLAN DE ACCIÓN

**ANTEPROYECTO DE PLAN DE ACCION
DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DEL MESICIC
PRIMERA RONDA**

MATERIA					
1.- NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)					
TEMA: 1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Complementar las normas existentes, regulando, cuando corresponda, ciertas eventualidades que podrían configurar conflictos de intereses y que por su importancia sería conveniente tratar de manera más detallada y específica.	Elaborar y aprobar una Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo en la Función Pública. Esta norma debe contener normas sobre restricciones por conflicto de intereses, según sea el ámbito y tipo de función pública; régimen sancionador, penalización del nepotismo, etc. Asimismo, debe desarrollar y regular en detalle las reglas adoptadas en la NCPE, en los arts. 150, 176, 177, 236, 238, 239 y otros).	- Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo en la Función Pública redactada y remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia para su aprobación respectiva.	Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC) Ministerio de Trabajo	4 meses	20.000.- \$us.-
	- Coadyuvar en la elaboración, implementación y aplicación de Directrices de Ética en los Ministerios que incorporen valores éticos en la función pública previstos en la Nueva Constitución Política del Estado (NCPE) (Art. 8 y otros). * Las Directrices de Ética están siendo elaboradas en todos los Ministerios	- Directrices de Ética implementados, aprobados y puestos en vigencia.	MTILCC, Ministerio de Trabajo	4 meses	8.000.- \$us.-

	<p>Públicos bajo la coordinación de la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo. Se tiene previsto que todos los Ministerios Públicos tengan sus Directrices de Ética hasta diciembre de 2010.</p> <p>En este sentido, el MTILCC debe coadyuvar en la elaboración y aplicación de las Directrices de Ética en coordinación con el Ministerio de Trabajo y las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos.</p> <p>- Ejecutar un Plan de Promoción de la Ética Pública que contemple dos componentes: i) implementación de Directrices de Ética y la normativa de Conflicto de Intereses en las Entidades Públicas, y ii) Promoción y difusión de la ética pública y el conflicto de intereses en la Sociedad Civil. Este Plan debe ejecutarse en el marco del funcionamiento de las Unidades de Transparencia en las entidades públicas (Ministerios).</p> <p>* El año 2009 Bolivia adoptó una nueva Constitución (NCPE), en consecuencia el año 2010 se está ejecutando un proceso de reforma total o readecuación legal e institucional, con el objetivo de enmarcar las mismas a la NCPE.</p> <p>En este contexto, la implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC debe observar la línea o marco que fija la NCPE. Con la CPE Bolivia apunta más vigorosamente a la prevención y lucha contra la corrupción, porque se introdujeron variadas y diversas medidas anticorrupción y de prevención (retroactividad de ley penal anticorrupción, imprescriptibilidad de delitos de corrupción,</p>	<p>- Plan de Promoción de Ética Pública ejecutado.</p> <p>- Cursos, seminarios, talleres y eventos de difusión dirigidos a servidores públicos sobre ética pública y conflicto de intereses en la Sociedad Civil realizados.</p> <p>- Guías o manuales de implementación y evaluación de la aplicación de las Directrices de Ética elaborados.</p> <p>- Campaña de difusión y concienciación pública en medios masivos dirigidos a la Sociedad Civil, ejecutados.</p>	<p>MTILCC</p> <p>MTILCC</p>	<p>3 meses</p> <p>6 meses</p>	<p>4.500.- \$us.-</p> <p>120.000.- \$us.-</p>
--	--	---	-----------------------------	-------------------------------	---

	<p>transparencia activa y acceso a la información pública, control social y rendición pública de cuentas, ética pública, etc.).</p> <p>Complementariamente, se destaca la promulgación de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” que cumple con las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC. penalizando con severidad los delitos de Corrupción de manera ágil y efectiva e incorporando en la legislación interna delitos previstos en la CICC como el Soborno Transnacional, el Enriquecimiento Ilícito, Obstrucción a la Justicia y otros; establece asimismo un sistema de protección de testigos y denunciantes; define nuevos procedimientos judiciales efectivos para investigar, sancionar, incautar y decomisar bienes de corrupción; asimismo, crea la Consejo Nacional de lucha contra la Corrupción que define políticas anticorrupción nacionales; e incorpora la participación de la sociedad civil en el combate a la corrupción.</p> <p>Las acciones estratégicas que se recomiendan por esta Consultoría tienen por base este nuevo escenario constitucional y legislativo, obviamente, los avances (o vacíos) identificados por el Comité de Expertos del MESICIC, plasmados en los Informes de la Primera, Segunda y Tercera Ronda.</p> <p>Otro elemento que se considera son los avances o progresos realizados hasta la fecha por Bolivia, en cuanto a la implementación de las Recomendaciones de la Primera y Segunda Ronda, publicados los años 2004 y 2007 respectivamente.</p> <p>Asimismo, se debe destacar los avances</p>				
--	--	--	--	--	--

	realizados por Bolivia en la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC de la Tercera Ronda publicado el año 2009 que fueron incorporados en el presente trabajo, especialmente lo referido a la legislación adoptada por Bolivia con la Ley No. 004 que incorpora delitos previstos en la CICC, penalizando con rigidez los actos de corrupción.				
b) Guardando el equilibrio con el derecho constitucional de la libertad del trabajo de los individuos, analizar el mejoramiento y fortalecimiento de las adecuadas y pertinentes restricciones para quienes dejan de desempeñar un cargo público y de las medidas para hacerlas efectivas.	Implementar una Central de Riesgos con antecedentes laborales de los servidores públicos. La información permitirá conocer los antecedentes contrarios al buen y correcto desempeño de funciones públicas, a tiempo de reclutar o incorporar servidores públicos.	- Central de Riesgos implementada.	MTILCC y Ministerio de Trabajo	6 meses	36.000.- \$us.-
	- Elaborar y aprobar una Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo. Esta Ley contendrá restricciones, además de lo principal, restricciones para quienes dejan de desempeñar un cargo público y de las medidas para hacerlas efectivas.	- Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo, redactada y remitida a Asamblea Legislativa Plurinacional.	MTILCC Ministerio de Trabajo	4 meses	20.000.- \$us.-
c) Fijar, por medio de la autoridad competente, un plazo para que las entidades públicas, en cumplimiento a la Ley, adopten sus Códigos de Ética e implanten mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones que se prevean en dichos Códigos, entre ellas, las relacionadas con la prevención de conflictos de intereses, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.	Implementar a través de las Unidades de Transparencia de los Ministerios mecanismos que permitan la adopción y evaluación periódica de las Directrices de Ética bajo la coordinación del MTILCC y del Ministerio de Trabajo. * Los Ministerios Públicos tienen previsto tener sus Directrices de Ética hasta el mes de diciembre de 2010.	- Directrices de Ética adoptados y evaluaciones de su aplicación realizados.	MTILCC y Unidades de Transparencia Ministerio de Trabajo	4 meses	8.000.- \$us.-
d) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, parámetros o requisitos mínimos de contenido de los Códigos de Ética, que permitan lograr un adecuado desarrollo de los aspectos esenciales	Asistir a las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, en la elaboración y adopción de Directrices de Ética que contenga los elementos básicos fundamentales de forma que se pueda	- Asistencia a los Ministerios en la elaboración y adopción de Directrices de Ética que contengan los elementos básicos fundamentales realizados.	MTILCC Unidades de Transparencia Ministerios Públicos	4 meses	8.000.- \$us.-

<p>para el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales, los relacionados con la prevención de conflictos de intereses.</p>	<p>equilibrar las normas adoptadas en todas las entidades públicas para su posterior evaluación y seguimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Directrices de Ética a ser adoptados por los Ministerios Públicos deben contener, entre otros elementos básicos fundamentales, la “Prevención de Conflictos de Intereses”; los valores de la cultura organizacional; los mecanismos de autorregulación; control y sanción; los compromisos frente a la sociedad y los diferentes grupos con que se relaciona; la identificación de las expectativas de los actores sociales internos y externos a la institución. 				
<p>e) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, lineamientos o guías, que orienten a las entidades públicas en el cumplimiento de la obligación de implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, entre ellas, las relacionadas con la prevención de conflictos de intereses, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.</p>	<p>Implementar un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación de las Directrices de Ética en las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos en coordinación con el MTILCC a través de la generación de Reportes Institucionales de Cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación debe vigilar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las Directrices de Ética en cada uno de sus componentes como la “Prevención de Conflictos de Intereses”, entre otros, que permita medir los resultados de los criterios éticos o valores que orientan las acciones de la institución. - Establecer la obligatoriedad de efectuar la evaluación periódica de las Directrices de Ética a través de mecanismos definidos que permitan medir el grado de cumplimiento de las normas adoptadas. Estos mecanismos pueden contener una serie de parámetros como ser las denuncias de ética presentadas por funcionarios públicos, el número de procesos administrativos, las faltas cometidas en el desempeño de funciones, las sanciones, memorándums y llamadas de atención emitidas por la entidad pública a sus funcionarios. 	<p>- Mecanismo de Seguimiento y Evaluación implementado en las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos.</p>	<p>MTILCC y Unidades de Transparencia Ministerio de Trabajo</p>	<p>6 meses</p>	<p>12.000.- \$us.-</p>

TEMA: 1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respeto al control de los recursos de la administración pública.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Fijar, por medio de la autoridad competente, un plazo para que las entidades públicas, en cumplimiento a la Ley, adopten sus Códigos de Ética e implanten mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones que se prevean en dichos Códigos, entre ellas, las relacionadas con la preservación de los recursos públicos, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.	- Elaborar una propuesta normativa con disposiciones y medidas específicas sobre la implementación de mecanismos de evaluación periódica de las normas contenidas en las Directrices de Ética que incorpore el uso y "Preservación de Recursos Públicos" a ser adoptado por las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos.	- Propuesta normativa sobre mecanismos de evaluación de las Directrices de Ética implementados por las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos.	MTILCC Unidades de Transparencia	3 meses	3.000.- \$us.-
	- Implementar un Programa de Evaluación Periódica de las Directrices de Ética a través de mecanismos definidos que permitan medir el grado de cumplimiento de las normas adoptadas y de la preservación y uso de recursos públicos. Estos mecanismos deben contener una serie de parámetros de medición como ser las denuncias de ética presentadas por funcionarios públicos, el número de procesos administrativos, las faltas cometidas en el desempeño de funciones, las sanciones, memorándums y llamadas de atención emitidas por la entidad pública a sus funcionarios. - Las medidas identificadas deben ser incorporadas a la Ley del Estatuto de Funcionario Público. ¹⁹	- Programa Ejecutado. Evaluaciones realizadas. - Instructivo emitido por el Ministerio de Trabajo y el MTILCC, por el cual se establecen mecanismos de control y evaluación sobre el cumplimiento de las normas contenidas en las Directrices de Ética de los Ministerios Públicos.	MTILCC	3 meses	Presupuesto Regular MTILCC

¹⁹ Bolivia está trabajando en la Ley del Servidor y Servidora Pública que sustituirá a la Ley N°. 2027 (Actual Ley del Estatuto del Funcionario Público), Por otro lado, mencionar que el vigente D.S. No. 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo, contiene normas sobre la preservación de bienes y recursos públicos.

<p>b) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, parámetros o requisitos mínimos de contenido de los Códigos de Ética, que permitan lograr un adecuado desarrollo de los aspectos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales, los relacionados con la preservación de los recursos públicos.</p>	<p>Asistir a las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, en la elaboración y adopción de Directrices de Ética que contenga los elementos básicos fundamentales entre los cuales se considere también la “Preservación de los Recursos Públicos”.</p> <p>- Esta acción se complementa a las Acciones Estratégicas que serán implementadas en el inciso d) del Tema 1.1.</p>	<p>- Asistencia a los Ministerios Públicos en la elaboración y adopción de Directrices de Ética que contengan los elementos básicos fundamentales realizados.</p>	<p>MTILCC Unidades de Transparencia Ministerios Públicos</p>	<p>4 meses</p>	<p>8.000.- \$us.-</p>
<p>c) Adoptar, a través del acto legal o administrativo que corresponda, lineamientos o guías, que orienten a las entidades públicas en el cumplimiento de la obligación de implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, entre ellas, las relacionadas con la preservación de los recursos públicos, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.</p>	<p>Implementar un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación de las Directrices de Ética en las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos en coordinación con el MTILCC a través de la generación de Reportes Institucionales de Cumplimiento.</p> <p>- El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación debe vigilar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las Directrices de Ética en cada uno de sus componentes que considere también a “Preservación de los Recursos Públicos”.</p> <p>- Esta acción se complementa a las Acciones Estratégicas que serán implementadas en el inciso e) del Tema 1.1.</p>	<p>- Mecanismo de Seguimiento y Evaluación implementado en las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos.</p>	<p>MTILCC y Unidades de Transparencia Ministerio de Trabajo</p>	<p>6 meses</p>	<p>12.000.- \$us.-</p>
<p>d) Realizar una evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Bolivia, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación,</p>	<p>- Elaborar una propuesta normativa con disposiciones y medidas específicas sobre la implementación de mecanismos de evaluación periódica de las normas contenidas en las Directrices de Ética que incorpore también el “Uso Adecuado de los Recursos Públicos” a ser adoptado por</p>	<p>- Propuesta normativa sobre mecanismos de evaluación de las Directrices de Ética implementados por las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos.</p>	<p>MTILCC, Unidades de Transparencia</p>	<p>3 meses</p>	<p>3.000.- \$us.-</p>

<p>considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.</p>	<p>las Unidades de Transparencia de los Ministerios Públicos.</p> <p>- Esta acción se complementa a las Acciones Estratégicas que serán implementadas en el inciso a) del Tema 1.2.</p>				
<p>TEMA: 1.3.- Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento</p>					
<p>RECOMENDACIÓN: Fortalecer los mecanismos con los que cuenta el Estado Plurinacional de Bolivia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.</p>					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
<p>a) Contemplar dentro de los deberes establecidos en la Ley No. 2027 de 1999 – Estatuto del Funcionario Público, o en los Códigos de Ética que adopten las entidades públicas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de dicha Ley, la obligación de denunciar cualquier infracción de las disposiciones previstas en la misma y en tales Códigos.</p>	<p>- Elaborar propuesta de norma específica sobre el “Deber de Denunciar”, el cual luego debe ser incorporado a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y a las Directrices de Ética de los Ministerios Públicos, en el marco de la NCPE.</p> <p>Esta propuesta debe contener un régimen completo de normas sobre la obligación de denunciar cualquier infracción de las disposiciones que rigen la función pública.</p>	<p>- Propuesta elaborada e incorporada a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y a las Directrices de Ética.</p>	<p>MTILCC</p>	<p>4 meses</p>	<p>4.000.- \$us.-</p>
<p>b) Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción, a través de los medios que estime adecuados; y adoptar e implementar medidas de protección para los denunciantes, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o retaliaciones de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.</p>	<p>- Elaborar y aprobar la Ley de Protección de Testigos y Denunciantes.</p> <p>- Ejecutar Plan de Implementación del Sistema de Protección de Testigos y</p>	<p>- Propuesta de Ley elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional.</p> <p>- Sistema implementado.</p>	<p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa Plurinacional.</p> <p>MTILCC, Ministerio</p>	<p>6 meses</p> <p>24 meses</p>	<p>10.000.- \$us.-</p> <p>200.000.- \$us.-</p>

	<p>Denunciantes.</p> <p>* Con apoyo del Banco Mundial y la ONUDC, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción está iniciando la realización de un estudio sobre la implementación del "Proyecto Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes" en Bolivia que contempla la revisión de sistemas vigentes en países con características similares, las capacidades institucionales en el país, y la normativa necesaria entre otros temas.</p>		<p>Público, Ministerio de Gobierno, Policía Nacional</p>		
<p>c) Capacitar a los servidores públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.</p>	<p>- Ejecutar un Plan de Capacitación en el Deber de Denunciar Actos de Corrupción.</p>	<p>- Curso, seminarios y talleres realizados a nivel nacional en las Entidades del Gobierno Central, entidades descentralizadas, autónomos, indígena campesino originario, departamentales, regionales y municipales.</p>	<p>MTILCC</p>	<p>1 año</p>	<p>100.000.- \$us.-</p>
<p>d) Implementar un sistema de protección del servidor público, incluida su identidad, cuando de buena fe denuncie hechos de corrupción.</p>	<p>- Ejecutar Plan de Implementación del Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes que incluya a los Servidores Públicos que denuncien actos de corrupción.</p> <p>- Esta acción se complementa a las Acciones Estratégicas que serán implementadas en el inciso b) del Tema 1.3.</p> <p>- El Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos estará a cargo del Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público de acuerdo a reglamento (Artículo 17 de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz").</p> <p>- El MTILCC será quién guarde en</p>	<p>- Sistema implementado.</p>	<p>MTILCC, Ministerio Público, Ministerio de Gobierno, Policía Nacional</p>	<p>24 meses</p>	<p>200.000.- \$us.-</p>

	reserva la identidad de las personas particulares y servidores públicos en su calidad de institución encargada de la recepción de denuncias por corrupción. El sistema se basará en la protección de la identidad del denunciante servidor público conforme a las normas del Artículo 17 de la Ley No. 004.				
e) Implementar procedimientos adecuados que fomenten esta clase de denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar un Manual o Régimen de Procedimientos para Denunciar Actos de Corrupción. - Esta acción se complementa a las Acciones Estratégicas que serán implementadas en el inciso a) del Tema 1.3. 	<ul style="list-style-type: none"> - Manuales elaborados y difundidos en las entidades públicas del Gobierno Central, entidades descentralizadas, autónomos, indígena campesino originario, departamentales, regionales y municipales. 	MTILCC	2 mes	4.000.- \$us.-
f) Considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley de Protección a Personas que denuncian Corrupción en el Ejercicio de la Función Pública, al que se alude en la sección 1.3.2 del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de una Propuesta de Norma específica sobre Protección de Testigos y Denunciantes que incluirá la protección de denunciantes servidores públicos. - Esta acción se complementa a las Acciones Estratégicas que serán implementadas en el inciso b) del Tema 1.3. - El Proyecto de Ley de Protección de Personas que denuncian Corrupción en el ejercicio de la Función Pública al que se hace mención fue descartado, por ello, es necesario iniciar la elaboración de una nueva norma legislativa. Esta recomendación fue realizada en el Informe de la Primera Ronda, efectuado el año 2004. A la fecha este Proyecto de Ley fue archivado por el Congreso Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional. 	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa Plurinacional.	6 meses	10.000.- \$us.-
MATERIA					
2.- SISTEMAS DE PARA LA DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y					

PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: 1.- Medidas adoptadas para crear, mantener y fortalecer sistemas para la declaración de ingresos, activos, pasivos de servidores públicos					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer los sistemas para la declaración de ingresos, activos y pasivos					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Fortalecer las previsiones relativas a la verificación del contenido de las declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por parte de la Contraloría General del Estado, establecidas en el Decreto Supremo N° 27349 de 2004, de tal manera que se pueda contar con sistemas que permitan impulsar y efectuar oportunamente dicha verificación (ver sección 2.2. del capítulo II de este Informe)	<p>Establecer e implementar un Sistema de Control o Verificación de las Declaraciones Patrimoniales, en el marco de las experiencias desarrolladas en el PIA, STAR, SIIARBE.²⁰</p> <p>- Este sistema debe tener la capacidad de, vía intercambio o cruce de datos con entidades como Aduana Nacional, Registros Públicos, Unidad de Investigaciones Financieras, Ministerio Público y Policía Nacional, detectar o identificar conflicto de intereses y actividades de enriquecimiento ilícito de servidores públicos determinados como las Personas Políticamente Expuestas (PEPs).</p> <p>*Con el apoyo del Banco Mundial y la ONUDC se está por iniciar un "Proyecto Piloto de Verificación de las Declaración Jurada de Bienes", con la finalidad de establecer las bases para la ejecución del Sistema integrado de Información Anticorrupción y Recuperación de Bienes del Estado, SIIARBE, creado por la Ley 004.</p>	<p>- Sistema de control o verificación implementado.</p> <p>- Informes y/o reportes generados por el Sistema.</p>	MTILCC y Contraloría General del Estado (CGE)	1 año	300.000.- \$us.-

²⁰ El STAR es un proyecto del Banco Mundial y Naciones Unidas sobre recuperación de activos; bajo esta iniciativa en Bolivia se creó el Grupo de Trabajo Interinstitucional GIRA, que trabaja en casos de corrupción buscando la recuperación de activos. El SIIARBE, Sistema de Información e Inteligencia Anticorrupción y de Recuperación de Bienes, es un proyecto del MTILCC que tiene el objetivo de implementar un sistema de intercambio de información para el monitoreo, seguimiento e investigación de casos de corrupción y la recuperación de activos de estos delitos.

<p>b. Analizar la conveniencia de que la Contraloría General del Estado, como el organismo encargado de la verificación del contenido de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, las revise periódicamente, aunque no sea la totalidad de éstas. Por ejemplo, podría actuar de oficio seleccionando un número aleatorio de declaraciones a revisar cada año, a fin de ejercer efectivamente el control que le corresponde de acuerdo a su competencia.</p>	<p>Establecer e implementar un Sistema de Control o Verificación de las Declaraciones Patrimoniales, en el marco de las experiencias desarrolladas en el PIA, STAR, SIIARBE.</p> <p>- Esta acción se complementa a las Acciones Estratégicas que serán implementadas en el inciso a) del Tema 1.</p>	<p>- Sistema de control o verificación implementado.</p> <p>- Informes y/o reportes generados por el Sistema.</p>	<p>MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional</p>	<p>1 año</p>	<p>300.000.- \$us.-</p>
<p>c. Tipificar el delito de enriquecimiento ilícito, dada su estrecha vinculación con este tema.</p>	<p>Bolivia dio cumplimiento a las recomendaciones de la CICC tipificando del Enriquecimiento Ilícito como Delito de acuerdo al artículo 27 (Enriquecimiento Ilícito)²¹, artículo 28 (Enriquecimiento Ilícito de particulares con afectación al Estado)²² y artículo 29 (Favorecimiento al Enriquecimiento Ilícito)²³ del Capítulo III (Delitos de Corrupción) de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.</p>	<p>- Enriquecimiento Ilícito tipificado como delito.</p>			

²¹ **Artículo 27 (Enriquecimiento Ilícito)** La servidora pública o servidor público, que hubiere incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto a sus ingresos legítimos y que no pueda ser justificado, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos, multa de doscientos hasta quinientos días y el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente.

²² **Artículo 28 (Enriquecimiento Ilícito de particulares con afectación al Estado)** La persona natural que mediante actividad privada hubiera incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos afectando el patrimonio del Estado, no logrando desvirtuar tal situación será sancionada con la privación de libertad de tres a ocho años, multa de cien a trescientos días y el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente.

Incurrirán en el mismo delito y la misma pena, los representantes o ex representantes legales de las personas jurídicas que mediante actividad privada hubieren incrementado el patrimonio de la persona jurídica, afectando al patrimonio del Estado y que no pueda demostrar que provienen de una actividad lícita; adicionalmente, la persona jurídica restituirá al Estado los bienes que le hubieren sido afectados además de los obtenidos como producto del delito y será sancionado con una multa del 25% de su patrimonio.

²³ **Artículo 29 (Favorecimiento al Enriquecimiento Ilícito)** El que con la finalidad de ocultar, disimular o legitimar el incremento patrimonial previsto en los artículos precedentes, facilitare su nombre o participe en actividades económicas, financieras y comerciales, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multa de cincuenta a quinientos días.

d. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los servidores públicos que de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Control Externo denominada "Procedimiento de Notificación e Incorporaciones y Retiros de Servidores Públicos para el control de las DJBR"(CE/17), están obligados a hacerlo, suministren la información requerida por el mecanismo de control previsto en dicha norma, en los plazos establecidos en la misma.	Velar porque la obligación de suministrar información para el control de declaraciones juradas, sea incorporada en la Ley de Servidor y Servidora Pública.	- Obligación incorporada en la Ley de de Servidor y Servidora Pública.	MTILCC	2 meses	2.000.- \$us.-
e. Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, y adopten las medidas que correspondan, de tal manera que dichas declaraciones sirvan como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, así como la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito, una vez que tipifique el delito.	Establecer e implementar un Sistema de Control o Verificación de las Declaraciones Patrimoniales, en el marco de las experiencias desarrolladas en el PIA, STAR, SIIARBE. ²⁴ - Esta acción se complementa a las Acciones Estratégicas que serán implementadas en el inciso a) del Tema 1.	- Sistema implementado. - Informes y/o reportes generados por el Sistema	MTILCC, Ministerio Público, Policía Nacional	1 año	300.000.- \$us.-
f. Ampliar el número de funcionarios cuya declaración deba ser publicada, teniendo en cuenta su categoría y/o naturaleza de sus funciones.	- Desarrollar talleres de análisis y discusión de adopción o aplicación de esta recomendación.	- Decisión o posición adoptada.	MTILCC Contraloría General del Estado	1mes	1.000.- \$us.-
g. Analizar la posibilidad de que las declaraciones patrimoniales no solo abarquen el servidor público sino también a su cónyuge, parientes cercanos y terceros relacionados con él.	- Desarrollar talleres de análisis y discusión de adopción o aplicación de esta recomendación.	- Decisión o posición adoptada.	MTILCC Contraloría General del Estado	1 mes	1.000.- \$us.-
MATERIA					

²⁴ El STAR es un proyecto del Banco Mundial y Naciones Unidas sobre recuperación de activos; bajo esta iniciativa en Bolivia se creó el Grupo de Trabajo Interinstitucional GIRA, que trabaja en casos de corrupción buscando la recuperación de activos. El SIIARBE, Sistema de Información e Inteligencia Anticorrupción y de Recuperación de Bienes, es un proyecto del MTILCC que tiene el objetivo de implementar un sistema de intercambio de información para el monitoreo, seguimiento e investigación de casos de corrupción y la recuperación de activos de estos delitos.

3.-ORGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: 1.- Adopción de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer órganos de control superior que desarrollen funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda (Artículos III, párrafos 1,2,4 y 11 de la Convención), de acuerdo al aparte 3 del capítulo II.					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer los órganos de control superior en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1,2,4 y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficiencia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Considerar el fortalecimiento de los órganos de control superior, en los concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismo que permitan la coordinación institucional de sus	- Ejecutar un Programa de Fortalecimiento del Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas ²⁵ y de las Entidades Anticorrupción y de Prevención. ²⁶	- Programa de Fortalecimiento del Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas y las Entidades Anticorrupción y de Prevención, implementado. El Programa trabajará en cuatro áreas: apoyo financiero y asistencia técnica, capacitación	MTILCC, Contraloría General del Estado, Procuraduría, Ministerio Público, Policía, UIF, Ministerio de Trabajo, Escuela de Gestión Pública Plurinacional y el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.	2 años	600.000.- \$us.-

²⁵ El Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas estará integrado por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción; el Ministerio de Gobierno; el Ministerio Público; la Contraloría General del Estado; la Unidad de Investigaciones Financieras; la Procuraduría General del Estado y Representantes de la Sociedad Civil Organizada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado. Las atribuciones del Consejo Nacional es proponer, supervisar y fiscalizar las políticas públicas orientadas a prevenir y sancionar actos de corrupción, para proteger y recuperar el patrimonio del Estado (Artículos 6 y 7 Ley No. 004).

²⁶ Bolivia ha dado pasos para cumplir esta Recomendación del Comité de Expertos. La NCPE creó la Procuraduría General del Estado y ratificó la existencia de la Contraloría y el Ministerio Público. Por otro lado, Bolivia estableció un Ministerio de lucha contra la Corrupción, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, con dos Viceministerios: Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia y Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción. Asimismo. Respecto a la participación de la sociedad civil, la NCPE establece el control social en todos los niveles y sectores del Estado. Una Ley regulará este tema. En el tema de declaraciones juradas el Ministerio de Transparencia trabaja en la iniciativa STAR del Banco Mundial y Naciones Unidas, que le permitirán reformar el Sistema de Declaraciones. Por último, la NCPE contiene varias medidas de prevención y lucha contra la corrupción: transparencia y acceso a la información, control social y rendición de cuentas, imprescriptibilidad de delitos de corrupción, etc. El 2009 se crearon las Unidades de Transparencia en cada ministerio del Órgano Ejecutivo con la función de promover y velar por la transparencia y control social en la gestión pública institucional.

acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.		institucional y difusión institucional.			
MATERIA					
4.- MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11 de la Convención)					
TEMA: 4.1. Mecanismos de participación en general (Sin recomendación alguna)					
TEMA: 4.2. Mecanismos para el acceso a la información					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
<p>a. Desarrollar y reglamentar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de proveer información.</p> <p>A este respecto se sugiere, considerar la posibilidad de que, previos los trámites correspondientes, el Proyecto de Ley de Acceso a la Información al que se alude en la sección 4.2.2. del capítulo II del presente informe, sea aprobado como ley por parte de la autoridad competente.</p>	<p>- Aprobar el Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.²⁷</p> <p>*La Propuesta del Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sido reformulado y actualmente se encuentra en proceso de aprobación legislativa.</p> <p>El proyecto de ley en los arts. 3, 4,</p>	<p>- Proyecto de Ley promulgado.</p> <p>- Se realizaron los ajustes necesarios al Proyecto de Ley en los temas de recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de proveer información.</p>	<p>MTILCC y Asamblea Legislativa,</p>	<p>6 meses</p>	<p>5.000.- \$us.-</p>

²⁷ La NCPE ha dado cumplimiento parcial a la Recomendación, al haber incluido en el art. 21, inciso 6), de acceso a la información como derecho fundamental de los bolivianos/as. Paralelamente, el MTILCC ha enviado al Congreso el Anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado antes de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, por lo que, evidentemente precisa ser ajustado.

	<p>12, y 13 establecen la obligación de entregar información pública a los ciudadanos de manera expedita, oportuna, comprensible y suficiente.</p>		<p>MTILCC, Ministerio de Culturas y el Archivo Nacional de Bolivia</p>	<p>1 año</p>	<p>50.000.- \$us.-</p>
	<p>- Implementar un “Sistema de Transparencia y Acceso on Line” a la Información, que centralice y facilite el acceso a los portales Web institucionales y permita la entrega y/o acceso a información pública a los ciudadanos, de forma electrónica, en coordinación con el Ministerio de Culturas y el Archivo Nacional de Bolivia (BCB).</p>	<p>- Sistema de Transparencia y Acceso on Line implementados.</p>	<p>MTILCC, y entidades piloto.</p>	<p>1 año</p>	<p>25.000.- \$us.-</p>
	<p>- Implementar y mantener portales web de información pública institucional.</p> <p>- Capacitar a los servidores públicos sobre la normativa de transparencia e información pública.</p>	<p>- Página Web en funcionamiento</p> <p>- Cursos, talleres, seminarios y eventos similares realizados.</p>	<p>MTILCC</p>	<p>6 meses</p>	<p>50.000.- \$us.-</p>
<p>b. Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los funcionarios públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.</p>	<p>- Implementar un Sistema de Orientación, Capacitación y Difusión de la Información Pública. Estará dirigido a ciudadanos y actores individuales y colectivos, conforme la NCPE.</p>	<p>- Talleres, cursos, seminarios, foros y eventos o campañas de difusión pública.</p> <p>- Sociedad civil y servidores públicos capacitados.</p>	<p>MTILCC y Ministerio de la Presidencia (Unidad de Comunicación).</p>	<p>1 año</p>	<p>90.000.- \$us.-</p>
<p>c. Medir, analizar y evaluar el funcionamiento del procedimiento de acceso a la información pública, a fin de</p>	<p>- Establecer un Sistema de Monitoreo y Evaluación, en el marco del Proyecto COSUDE.</p>	<p>- Encuestas, reportes de solicitudes procesadas e informes de evaluación</p>	<p>MTILCC</p>	<p>1 año</p>	<p>20.000.- \$us.-</p>

garantizar el cumplimiento de tal procedimiento.		periódico, realizados.			
TEMA: 4.3. Mecanismos de Consulta					
RECOMENDACIÓN: Mecanismos de consulta.- Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos cuando corresponda					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a. Fortalecer, cuando corresponda, los procedimientos orientados a permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos y resoluciones en el ámbito del Órgano Ejecutivo.	- Aprobar Ley de Participación y Control Social. ²⁸ *Durante la Gestión 2009, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción realizó un amplio proceso de consulta con Organizaciones de Base de todo el país, mismo que concluyó en la elaboración de una propuesta de Ley que ha sido la base para que actualmente diversas instancias del Estado y las Organizaciones Sociales estén a punto de concluir con una propuesta a ser puesta a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional.	- Ley de Ley de Participación y Control Social promulgada. Lobby, gestión y difusión para la aprobación de Ley.	MTILCC Asamblea Legislativa	1 año	20.000.- \$us.-
TEMA: 4.4. Mecanismo para estimular la participación en la gestión pública.					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a. Establecer mecanismos, adicionales o existentes, para fortalecer la participación	- Ejecutar Plan de Implementación de Ley de Participación y Control Social.	- Programas de Capacitación, Campañas y	MTILCC Ministerio de la	8 meses	50.000.- \$us.-

²⁸ Bolivia ha cumplido parcialmente la Recomendación en el art. 241 de la CPE de participación y control social, individual y colectivo, señalando que el soberano participará en el diseño de las políticas públicas, a través, entre otros, de un acceso expedito a la información. De la misma manera, el Art. 11 la CPE establece que el Estado Plurinacional de Bolivia adopta la forma de gobierno de democracia participativa. En tal sentido, Bolivia está trabajando en la Ley de Participación y Control Social, en la que se incorporarán los procedimientos de acceso y participación social en las políticas públicas y leyes anticorrupción. La Ley de Participación y Control Social permitirá incluir a todos los sectores sociales en una nueva cultura política de lucha contra la corrupción.

de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización		Eventos de Difusión de la Ley, realizados en todo el país. El Plan de Implementación contará con módulos de capacitación y difusión de los mecanismos de participación social.	Presidencia y Ministerio de Autonomías		
b. Regular el funcionamiento del mecanismo de Iniciativa Legislativa Ciudadana previsto en la Constitución Política, a través del acto legal que corresponda, a efectos de que la ciudadanía pueda hacer uso efectivo del mismo	- Elaborar Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana. ²⁹	- Proyecto de Ley elaborado y remitido a la Asamblea Legislativa.	MTILCC	3 meses	3000.- \$us.-
c. Considerar la posibilidad, según convenga y de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, de derogar las denominadas "leyes de desacato" (ver sección 4.4.2. del capítulo II de este informe)	- Participar en la elaboración del nuevo Código Penal. Este delito debe ser excluido en el nuevo CP.	- Código Penal y Código de Procedimiento Penal modificados.	MTILCC Asamblea Legislativa Plurinacional.	3 meses	8.000.- \$us.-
d. Evaluar periódicamente el desarrollo de las atribuciones que se le han asignado a las Redes Ciudadanas Anticorrupción, a las que se ha hecho referencia en la sección 4.1.4. de este informe.	Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 4.4. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente. El Punto 4.4. a) señala que se ejecutará un Plan de Implementación de Ley de Participación y Control Social, por ello, esta Recomendación	- Programas de Capacitación, Campañas y Eventos de Difusión de la Ley, realizados en todo el país. El Plan de Implementación contará con módulos de capacitación y difusión de los mecanismos de	MTILCC Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Autonomías	8 meses	50.000.- \$us.-

²⁹ El inciso 2, del art. 163 de la NCPE establece la presentación de proyectos de ley a través de la iniciativa ciudadana.

³⁰ Bolivia está trabajando en la promoción de la participación y control social de la gestión pública a través del Programa de Transparencia. Los componentes de esta iniciativa son la ética pública, control social, rendición pública cuentas y el acceso a la información. Asimismo, el MTILCC trabaja en la implementación y funcionamiento de las Unidades de Transparencia en todos los ministerios del Órgano Ejecutivo. Estas oficinas tienen por fines promover el control social y la transparencia en la gestión pública al interior de cada ministerio. En este sentido, Bolivia aplica acciones que fortalecen y promueven el ejercicio del control social en la gestión pública, incluyendo para ello monitoreo y evaluación periódica de las mismas. Debido al enfoque adoptado por Bolivia desde el año 2006, el que concibe que la participación y control social deben ser amplios, es decir ejercidos por todos los sectores sociales, la Redes Ciudadanas, fueron reemplazados por las organizaciones y movimientos sociales y los pueblos indígenas.

	será cumplida pero en el marco de las nuevas políticas (control social amplio, más allá de Redes Ciudadanas, ejercida por movimientos y organizaciones sociales). ³⁰	participación social.			
RECOMENDACIÓN: 4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a. Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas, permitan faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.	Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 4.4. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente. El Punto 4.4. a) señala que se ejecutará un Plan de Implementación de Ley de Participación y Control Social, por ello, esta Recomendación será cumplida pero en el marco de las nuevas políticas (control social amplio, más allá de Redes Ciudadanas, realizada por movimientos y organizaciones sociales).	- Programas de Capacitación, Campañas y Eventos de Difusión de la Ley, realizados en todo el país. El Plan de Implementación contará con módulos de capacitación y difusión de los mecanismos de participación social.	MTILCC Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Autonomías	8 meses	50.000.- \$us.-
b. Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos.	Esta Recomendación está relacionada con el señalado en el punto 4.4. a), por ello la acción estratégica sugerida en el mismo, es también aplicable a la presente. El Punto 4.4. a) señala que se ejecutará un Plan de Implementación de Ley de Participación y Control Social. Este Plan tiene por base la difusión de los mecanismos de participación y control social en la gestión pública en general.	- Programas de Capacitación, Campañas y Eventos de Difusión de la Ley, realizados en todo el país. El Plan de Implementación contará con módulos de capacitación y difusión de los mecanismos de participación social en la gestión pública.	MTILCC Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Autonomías	8 meses	50.000.- \$us.-

MATERIA					
5.- ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ART. XIV)					
TEMA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE ASISTENCIA RECÍPROCA Y COOPERACIÓN TÉCNICA MÚTUA (Art. XIV de la Convención)					
RECOMENDACIÓN: 5.1 Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales el Estado Plurinacional de Bolivia considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. Así también Bolivia, debe determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción					
MEDIDAS SUGERIDAS POR CONSULTORIA	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Realizar una Evaluación para determinar las áreas que requieren cooperación y asistencia técnica internacional, incluyendo la Asistencia Judicial Penal para la investigación, enjuiciamiento y recuperación de activos producto de corrupción.	- Conformar un Grupo de Trabajo Interinstitucional de Evaluación y Priorización de Cooperación y Asistencia Judicial Interinstitucional. Este Grupo debe estar compuesto por entidades del sistema penal, el MTILCC, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Investigaciones Financieras, Contraloría General del Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Procuraduría General del Estado y el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.	- Grupo de Trabajo en funcionamiento. Estudios, evaluaciones, propuestas e informes emitidos sobre necesidades de cooperación y asistencia técnica y judicial penal internacional.	MTILCC y el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.	2 meses	Presupuesto ordinario del MTILCC
RECOMENDACIONES: 5.2. Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados Partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.					
MEDIDAS SUGERIDAS POR CONSULTORIA	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Establecer una Base de Datos Legislativa	- Implementar un Sitio Web con una	- Sitio Web y Base de Datos	MTILCC	6 meses	35.000.- \$us.-

<p>y de Información Anticorrupción.</p> <p>Este Sistema de Información permitirá reunir, recopilar, sistematizar y difundir hacia otros países, documentos, leyes, conocimientos, prácticas y experiencias nacionales para la prevención y el combate de la corrupción.</p>	<p>Base de Datos o Central de Información Anticorrupción.</p> <p>La Central recopilará y difundirá hacia afuera y dentro del país, leyes, planes, políticas, prácticas y experiencias sobre prevención y lucha contra la corrupción. Se interconectará con otros sitios web de países de la región.</p>	<p>implementado y en funcionamiento.</p> <p>- Campañas de difusión pública de la existencia y fines de esta Base de Datos.</p>			
<p>RECOMENDACIONES: 5.3. Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por Bolivia. Asimismo recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.</p>					
<p>MEDIDAS SUGERIDAS POR CONSULTORIA</p>	<p>ACCIONES ESTRATÉGICAS</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>RESPONSABLE</p>	<p>PLAZOS</p>	<p>COSTOS</p>
<p>Desarrollar un Programa de Capacitación en Asistencia y Cooperación Judicial Penal Internacional, en el marco del GIRA.</p> <p>Desarrollar un Programa de Capacitación de servidores públicos de entidades de prevención y combate de la corrupción, por parte de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.</p>	<p>- Implementar un Programa Integral de Capacitación a servidores públicos del MTILCC, Ministerio Público, Contraloría General, Procuraduría, Unidad de Investigación Financiera, Policía y las Unidades de Transparencia.</p> <p>La capacitación será periódica y especializada y acudirá de modo preferencial a medios virtuales.</p>	<p>- Talleres, seminarios, cursos y charlas, realizados.</p> <p>- Servidores públicos capacitados.</p> <p>- Módulos de Capacitación Técnica implementados.</p> <p>- Servidores públicos capacitados.</p> <p>- Sistema de Capacitación virtual implementada.</p>	<p>MTILCC Escuela de Gestión Pública.</p>	<p>1 año</p>	<p>90.000.- \$us.-</p>
<p>RECOMENDACIONES: 5.4. Medir, analizar y evaluar los resultados de la cooperación técnica que ha obtenido Bolivia, a fin de garantizar su efectividad y eficacia y de seguir consiguiendo ayuda técnica de organismos internacionales y de agencias de cooperación, en la lucha contra la corrupción.</p>					
<p>MEDIDAS SUGERIDAS POR CONSULTORIA</p>	<p>ACCIONES ESTRATÉGICAS</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>RESPONSABLE</p>	<p>PLAZOS</p>	<p>COSTOS</p>

<p>- Fortalecer el Sistema de Seguimiento a la Asistencia y Cooperación del MTILCC.³¹</p> <p>Este sistema se halla a cargo de la Dirección de Planificación del MTILCC.</p> <p>Tiene limitados recursos y medios, pero permite realizar evaluaciones de los resultados e impacto de la asistencia internacional realizada a Bolivia por agencias de cooperación internacional.</p>	<p>- Ejecutar Plan de Fortalecimiento al Sistema de Seguimiento del MTILCC.</p>	<p>- Plan ejecutado. Sistema de Seguimiento que genera y emite informes periódicos y completos sobre los resultados de la asistencia y cooperación internacional.</p>	<p>MTILCC</p>	<p>12 meses</p>	<p>Presupuesto Regular MTILCC.</p>
<p>MATERIA</p>					
<p>6. AUTORIDADES CENTRALES (ART. XVIII)</p>					
<p>RECOMENDACIONES: El Comité no formuló recomendación alguna.</p>					
<p>MATERIA</p>					
<p>7. RECOMENDACIONES GENERALES</p>					
<p>RECOMENDACIONES: 7.1. Diseñar e implementar cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.</p>					
	<p>ACCIONES ESTRATÉGICAS</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>RESPONSABLE</p>	<p>PLAZOS</p>	<p>COSTOS</p>
	<p>- Implementar un Programa Integral de Capacitación a servidores públicos del MTILCC, Ministerio Público, Contraloría General, Procuraduría, Unidad de Investigación Financiera, Policía y las Unidades de Transparencia en coordinación con la Escuela de Gestión Pública</p>	<p>- Talleres, seminarios, cursos y charlas, realizados. - Servidores públicos capacitados. - Módulos de Capacitación Técnica implementados en</p>	<p>MTILCC Escuela de Gestión Pública.</p>	<p>1 año</p>	<p>90.000.- \$us.-</p>

³¹ El MTILCC cuenta con un Sistema de Seguimiento a los Resultados de la Asistencia y Cooperación Internacional.

	<p>Plurinacional.</p> <p>La capacitación será periódica y especializada y, acudirá de modo preferencial a medios virtuales.</p>	<p>coordinación con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servidores públicos capacitados. - Sistema de Capacitación virtual implementada en coordinación con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional. 			
<p>RECOMENDACIONES: 7.2. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles por la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en la página de "Internet" de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3. siguiente.</p>					
	ACCION ESTRATEGICA	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	<p>- Diseño e implementación de un Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC.</p> <p>Un equipo de expertos debe trabajar en el diseño de este sistema.</p> <p>El sistema debe contar con lo siguiente: i) sistema electrónico o informático de recopilación, intercambio, actualización de la información necesaria para la evaluación, monitoreo y seguimiento de la implementación de las recomendaciones; y ii) expertos que analicen y procesen de manera continua la información recopilada u obtenida.</p> <p>El sistema debe estar a cargo del MTILCC como Autoridad Central de la CICC.</p>	<p>- Sistema implementado.</p>	<p>MTILCC</p>	<p>1 año</p>	<p>120.000.- \$us.-</p>

	*El Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC, será aplicado para efectuar el seguimiento a todas las recomendaciones establecidas en el presente Informe que abarca los temas considerados en la Primera, Segunda y Tercera Ronda para la elaboración del Plan de Acción”.				
RECOMENDACIONES: 7.3. Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.					
MEDIDAS SUGERIDAS CONSULTORIA	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Crear mecanismos de evaluación que permitan establecer indicadores de evaluación de los mecanismos a partir de las recomendaciones.	- Coadyuvar al Equipo de Expertos Interministerial en la implementación de indicadores de evaluación que se crean a partir de las recomendaciones del MESICIC. *Un Equipo Técnico Interministerial y de otras instancias como la UIF, Ministerio Público y otros, diseñan indicadores de evaluación de las recomendaciones del MESICIC	- Sistema de indicadores de evaluación debidamente implementados	Se incluye a todas las carteras ministeriales a la cabeza del MTILCC	1 año	200.000.- \$us.-

**ANTEPROYECTO DE PLAN DE ACCION
DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DEL MESICIC
SEGUNDA RONDA**

MATERIA					
1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: 1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos					
RECOMENDACIÓN: 1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Continuar fortaleciendo las disposiciones relacionadas con las etapas que integran los procesos de reclutamiento y selección de personal en la función pública, mediante la adopción de disposiciones y criterios que definan aún más las convocatorias, su divulgación y requisitos, así como sobre la celebración y bases de los concursos de méritos y/o exámenes de oposición.	- Elaborar propuesta específica para la contratación de servidores públicos, en el marco de la NCPE. .	- Propuesta elaborada.	MTILCC Asamblea Legislativa	4 meses	4.000.- \$us.-
	- Aprobar la Ley pertinente (Ley del Servidor y Servidora).	- Ley aprobada.	MTILCC Asamblea Legislativa	5 meses	3.000.-- \$us.-
	- Reglamentar el Sistema de Administración de Personal correspondiente, con énfasis en las disposiciones que den cumplimiento a la Recomendación a), b) y c) de la Recomendación 1.1., en el marco de la Ley de Gestión Pública.	- Reglamento del SAP aprobado.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	4 meses	Presupuesto regular Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

<p>b) Desarrollar, a través de los procedimientos correspondientes, la modalidad de reclutamiento por invitación directa de los funcionarios denominados de libre nombramiento con base en los principios de mérito, competencia, igualdad y transparencia, asegurando su publicidad, equidad y eficiencia en la contratación.</p>	<p>Esta Recomendación relacionada con señalada en el punto 1.1. a), por ello la acción estratégica sugerida para el punto a) se aplica a esta Recomendación.</p> <p>El punto 1.1.a) señala que se trabajará en una propuesta específica para la contratación de servidores públicos, en el marco de la NCPE (Ley del Servidor y Servidora) y la reglamentación del SAP. Esta norma legal y reglamentaria regulará los procedimientos de reclutamiento por invitación directa, de los funcionarios denominados de libre nombramiento con base en los principios de mérito, competencia, igualdad y transparencia, asegurando su publicidad, equidad y eficiencia en la contratación.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC Asamblea Legislativa</p>	<p>4 meses</p>	<p>4.000.- \$us.-</p>
<p>c) Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, normas y mecanismos que regulen la vinculación a la administración pública del personal eventual y de prestación de servicios específicos o especializados que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y actitudes laborales adecuadas para el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>Esta Recomendación relacionada con señalada en el punto 1.1. a), por ello la acción estratégica sugerida para el punto a) se aplica a esta Recomendación.</p> <p>El punto 1.1.a) señala que se trabajará en una propuesta específica para la contratación de servidores públicos, en el marco de la NCPE (Ley del Servidor y Servidora) y la reglamentación del SAP. Esta norma legal y reglamentaria regulará la contratación de personal eventual y de prestación de servicios específicos o especializados y condiciones y requisitos para acceder a esta modalidad de</p>	<p>Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC Asamblea Legislativa</p>	<p>4 meses</p>	<p>4.000.- \$us.-</p>

	contratación.				
d) Promover, de conformidad con las NB-SAP, la elaboración y actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal en las entidades del sector público señaladas en Ley SAFCO y en el EFP y, al mismo tiempo, conceder al SNAP, como órgano rector del sistema, las facultades de monitoreo necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de esta obligación.	- Ejecutar Plan de Actualización de NB.-SAP, en el marco de la Ley de Gestión Pública y la NCPE.	- Plan ejecutado. - Reglamentos NB-SAP actualizados.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	8 meses	Presupuesto Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
e) Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, una normativa orientada a prevenir y sancionar el nepotismo en la función pública.	Esta Recomendación relacionada con señalada en el punto 1.1. a), de las Recomendaciones de la Primera Ronda, por ello la acción estratégica sugerida para este se aplica a esta Recomendación. El punto 1.1. a), de las Recomendaciones de la Primera Ronda, señala que Bolivia trabajará en una Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo. Este regulará el nepotismo en la función pública (restricciones y prohibiciones para contratar familiares y amigos, así como las sanciones a esta conducta contraria a la probidad en la función pública.	- Ley de Conflicto de Intereses y Nepotismo en la Función Pública redactada y remitida a la Asamblea Legislativa de Bolivia para su aprobación respectiva.	Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC)	4 meses	20.000.- \$us.-
f) Continuar fortaleciendo los órganos rectores del SAP, especialmente al Sistema Nacional de Administración de Personal (SNAP) y a la Superintendencia del Servicio Civil (SSC), en las funciones que desarrollan sobre la	- Plan de Fortalecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Trabajo*, en las áreas de administración y control de los sistemas de contratación de personal.	- Plan ejecutado	MTILCC y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	5 meses	12.000.- \$us.-

administración y control de los sistemas para la contratación de funcionarios públicos, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.	* Por D.S. No. 29894 la Superintendencia de Servicio Civil fue extinguida y sus funciones pasaron al Ministerio de Trabajo.				
g) Implementar programas y cursos de capacitación previos para que quienes ingresen a la función pública conozcan sus deberes de probidad y las funciones inherentes a su cargo.	- Diseño de Plan y contenido de los Programas y Cursos Ejecutar Plan de Capacitación de Ingreso a la Función Pública	- Plan ejecutado - Plan de talleres y cursos realizados.	Ministerio de Educación (Escuela de Gestión Pública Plurinacional)	Diseño: 2 meses Ejecución de Plan: permanente.	5.000.- \$us.- (diseño) Presupuesto regular Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (capacitación permanente).
RECOMENDACIÓN: 1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, disposiciones más claras y específicas que regulen el sistema para la contratación de servidores públicos en la función legislativa con base en los principios de mérito e igualdad, incluyendo mecanismos de control y autoridades rectoras o administradoras del sistema, mecanismos de divulgación de las vacantes por proveerse; así como recursos de impugnación que busque aclarar, modificar o revocar actos sustanciales en los procesos de selección .	- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen de contratación de servidores del Órgano Legislativo, en el marco de la NCPE. El Órgano Legislativo es independiente del Órgano Ejecutivo. Su organización y funcionamiento se regirá por una Ley Orgánica. En éste deben contemplarse las normas sobre la contratación de servidores públicos.	- Propuesta elaborada.	Asamblea Legislativa	3 meses	3.000.- \$us.-
RECOMENDACIÓN: 1.1.3. Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS

<p>Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, mecanismos que establezcan criterios claramente definidos sobre la divulgación de las oportunidades de vinculación al Órgano Judicial o de las vacantes o cargos por proveerse, su contenido y forma, así como la antelación en la que deberán ser publicados, pudiéndose utilizar medios masivos de información, como periódicos de circulación nacional y/o páginas en Internet.</p>	<p>Elaborar propuesta de norma específica sobre el Régimen de Contratación de Servidores Públicos del Órgano Judicial, el cual debe ser incorporado a la Ley del Órgano Judicial en el marco de la NCPE o en la normativa reglamentaria que emita el Consejo de la Magistratura o el propio Tribunal Supremo.</p> <p>- Esta propuesta debe contener un régimen completo de normas a ser implementadas para la contratación de servidores públicos</p>	<p>- Propuesta sobre el Régimen de Contratación de Servidores Públicos del Órgano Judicial elaborada.</p>	<p>Órgano Judicial</p>	<p>3 meses</p>	<p>3.000.- \$us.-</p>
<p>RECOMENDACIÓN: 1.1.4. Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público de la Nación.</p>					
<p>MEDIDAS SUGERIDAS</p>	<p>ACCIONES ESTRATÉGICAS</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>RESPONSABLE</p>	<p>PLAZOS</p>	<p>COSTOS</p>
<p>Implementar, por la autoridad correspondiente y con base en los principios del debido proceso y legalidad, mecanismos de impugnación que busquen aclarar, modificar o revocar actos substanciales de los procesos de selección de personal en el Ministerio Público (Ver sección 1.1.2. de capítulo II de este informe</p>	<p>- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen de contratación de servidores del Ministerio Público, en el marco de la NCPE. Asimismo, se debe contemplar al Órgano Electoral (OEP).</p> <p>El Ministerio Público es autónomo del Órgano Ejecutivo. Su organización y funcionamiento se regirá por una Ley Orgánica. En éste deben contemplarse las normas sobre la contratación de servidores públicos, y en particular, normas sobre el proceso de selección y contratación.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>Ministerio Público.</p>	<p>3 meses</p>	<p>3.000.- \$us.-</p>

RECOMENDACIÓN: 1.1.5. Mantener, por parte de la SSC, el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera en coordinación con el SNAP de conformidad con el artículo 61, inciso e), del EFP (Ver sección 1.1.3 del capítulo II de este informe)					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Brindar mayor atención referente al registro de ingreso, evaluación permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera.	- Fortalecer el Registro de Servidores Públicos de la Dirección de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo.	- Registro de Servidores Públicos, con recursos y medios suficientes. - Registro de servidores actualizado y completo.	Ministerio de Trabajo	3 meses	10.000.- \$us.-
TEMA: 1.2. Sistemas de adquisición de bienes y servicios por parte del Estado					
RECOMENDACIÓN: 1.2.1. Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte el Estado.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Desarrollar, por parte de la autoridad correspondiente, las causales de excepción a la licitación pública previstas en los artículos 32 y 33 del T.O. del D.S. N° 27328, 71 de su Reglamento y 53 del D.S. 29190, con la finalidad de impedir su utilización inadecuada y/o discrecional.	- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen de contratación por excepción, para la Ley de Adquisiciones. El D.S. No. 27328 dejó de tener vigencia. En la actualidad el D.S. No. 181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) rige el sistema de contrataciones públicas. Por otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene previsto elaborar y aprobar una Ley de Adquisiciones, que regulará las contrataciones públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.	- Propuesta elaborada.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1 mes	1.000.- \$us.-

b) Establecer, por parte de la autoridad correspondiente y mediante un mecanismo general, los parámetros que permitan a las entidades públicas fijar en sus reglamentos específicos los montos objetivos para la procedencia de la modalidad de contratación directa.	- Elaborar propuesta normativa específica sobre parámetros de contrataciones directas, para Ley de Adquisiciones.	- Propuesta elaborada.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1 mes	1.000.- \$us.-
RECOMENDACIÓN: 1.2.2. Continuar fortaleciendo el órgano rector de las SABS, especialmente a su Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, en lo concerniente a las actividades de administración y control del sistema, dotándola de los recursos necesarios par el adecuado cumplimiento de sus funciones.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Plan de fortalecimiento a la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	- Implementación de Plan	- Dirección con recursos, medios y personal adecuados.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	6 meses	Presupuesto regular del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
RECOMENDACIÓN: 1.2.3 Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Desarrollar e implementar un régimen sancionatorio para contratistas y funcionarios públicos que incumplan o quebranten los principios y disposiciones del T.O. del D.S. N° 27328 y su Reglamento.	- Elaborar propuesta normativa específica sobre régimen sancionatorio en contrataciones públicas, para la Ley de Adquisiciones.	- Propuesta elaborada.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1 mes	1.000.- \$us.-
b) Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, disposiciones que prevean la selección de un ente que lleve adelante las labores de interventoría, control y vigilancia en contratos de cierta cuantía o complejidad que así lo requiera.	- Promover la creación de oficinas o instancias de control de contratos en el nivel central y descentralizado del Estado.	Oficina implementada y en funcionamiento	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	6 meses	5.000.- \$us.-
c) Impulsar la conformación de veedurías ciudadanas para realizar	- Implementar las veedurías sociales en las contrataciones	-Organizaciones sociales ejercen control social a	MTILCC Ministerio de Economía y	1 año	\$us. 50.000.-

<p>labores de vigilancia y seguimiento de la fase precontractual y de la ejecución de los contratos que por su naturaleza, importancia y/o magnitud así lo requieran (Ver sección 1.1.2 del capítulo II de este informe)</p>	<p>públicas, en el marco de la Ley de Participación y Control Social, y Ley de Gestión Pública.</p> <p>Para la implementación de las veedurías el MTILCC debe gestionar la aprobación de la Ley de Participación y Control Social. La Ley del Participación y Control Social y su respectiva reglamentación, establecerán mecanismos de participación ciudadana y control en contrataciones.</p> <p>- Establecer un Sistema de Información de las contrataciones públicas, para uso de las veedurías sociales, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que coordine con otras instancias del Estado como el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p>	<p>las contrataciones.</p> <p>Sistema implementado</p>	<p>Finanzas Públicas Ministerio de la Presidencia</p> <p>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</p>	<p>3 meses</p>	<p>15.000.- \$sus.-</p>
<p>RECOMENDACIÓN: 1.2.4. Implementar, a través de las instancias correspondientes del órgano rector del SABS, el Registro Público de Proveedores previsto en el artículo 4º del T.O. del D.S. N° 27328, pudiendo utilizar tecnología informática para su conformación, actualización y consulta.</p>					
<p>RECOMENDACIÓN: 1.2.5. Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas electrónicos y sistemas de información para la contratación pública.</p>					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
<p>a) Adoptar la reglamentación especial para las contrataciones por medios electrónicos prevista en el Art. 34 del T.O. del D.S. N° 27328, centralizando, en la medida de lo posible, la difusión de las compras estatales, observando los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención y facilitando las mejores condiciones</p>	<p>- Elaborar propuesta normativa específica sobre contrataciones electrónicas, en el marco del gobierno electrónico, de la Ley de Adquisiciones y Ley de Gestión Pública.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</p>	<p>1 mes</p>	<p>1.000.- \$us.-</p>

para las operaciones comerciales del Estado.					
b) Continuar desarrollando y fortaleciendo el SICOES, especialmente su página de Internet www.sicoes.gov.bo , con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención.	- Fortalecer el gobierno electrónico en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	Sistema fortalecido.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	2 meses	25.000.-
RECOMENDACIONES: 1.2.6. Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, pre pliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Promover la publicación de los documentos previos de las licitaciones públicas.	<p>- Emitir instructivo a todas las entidades públicas.</p> <p>- Asistencia técnica del MTILCC. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el órgano rector del sistema de contrataciones.</p> <p>El instructivo debe ser emitido por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El MTILCC apoyará con asistencia técnica para hacer posible la publicación de los documentos previos de las licitaciones públicas.</p> <p>La asistencia técnica del MTILCC consistirá en desplegar funcionarios expertos en diseño e implementación de portales web institucionales. En los portales se habilitarán "links" o componentes específicos para la publicación de la información y documentos</p>	Documentos publicados por medios electrónicos	<p>Unidades de Transparencia de cada Ministerio del Órgano Ejecutivo.</p> <p>El MTILCC es la entidad competente para promover la transparencia en la gestión pública.</p>	3 meses	Presupuesto regular de las entidades

	previos a las licitaciones públicas. Asimismo, se generarán guías técnicas para la publicación de estos documentos, destinados a los funcionarios del área de contrataciones e informática o comunicación institucional, de cada entidad pública.				
RECOMENDACIÓN: 1.2.7. Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su magnitud, prevean el ejercicio de labores de interventoría o supervisión directa de la ejecución del contrato por parte de la entidad contratante o de quien esta designe; permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano, impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato; y hagan posible determinar si se obtuvo efectivamente la relación costo – beneficio esperada y si la calidad de las obras se ajustó a lo convenido.	Esta Recomendación relacionada con señalada en la Recomendación 1.2.3. b) y c), por ello la acción estratégica sugerida para este se aplica a esta Recomendación.	- Oficina implementada y en funcionamiento	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	6 meses	5.000.- \$us.-
	Los puntos b) y c) de la Recomendación 1.2.3. señalan que se trabajará en la creación de oficinas de control en el Estado (nivel central y descentralizado) y la implementación de las veedurías sociales o mecanismos similares en el marco de la ley de Control Social. En este sentido, estas acciones permitirán dar cumplimiento a esta recomendación: se hará control social a ejecución de obras públicas (incluyendo rendición de cuentas) y se vigilará que las obras sean ejecutadas adecuadamente, mediante el control de la oficina creada para el efecto y previsto en el punto 1.2.3. b). anterior.	- Organizaciones sociales ejercen control a obras públicas (ejecución).	MTILCC Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Ministerio de la Presidencia	1 año	50.000.- \$us.-

RECOMENDACIONES: 1.2.8. Promover de conformidad con el artículo 5° del T.O. del D.S. N° 27328, la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en las entidades del sector público que han incumplido con esta obligación.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Promover de conformidad con el artículo 5° del T.O. del D.S. N° 27328, la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en las entidades del sector público que han incumplido con esta obligación.	- Desarrollar un Plan de Elaboración y Actualización de las NB-SABS, en el marco de la Ley de Adquisiciones y Ley de Gestión Pública.	- Reglamentos NB-SABS elaborados y actualizados	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	3 meses	8.000.- \$us.-
Evaluar de manera permanente el sistema de contratación, adjudicaciones y suscripción de contratos.	- Desarrollar Plan de Evaluación de las normas SABS y la Ley de Adquisiciones, con énfasis en lo relativo a sistema de contratación, adjudicaciones y suscripción de contratos públicos.	- Informes de Evaluación emitidos por el Plan.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	2 meses	4.000.- \$us.-
RECOMENDACIÓN: 1.2.9. Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo (Ver sección 1.2.3 del capítulo III de este informe)					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	- Desarrollar Plan de Evaluación de las normas SABS y la Ley de Adquisiciones.	- Informes de Evaluación emitidos por el Plan. Informe de Recomendaciones para mejorar de Sistema de Contrataciones (aspectos transparencia, publicidad y eficiencia).	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	2 meses	4.000.- \$us.-

MATERIA					
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCÓN)					
TEMA: Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.					
RECOMENDACIÓN: Implementar sistemas para proteger a los servidores públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción. - Adoptar través de la autoridad correspondiente y teniendo en cuenta la iniciativa legal existente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de sus identidad, de conformidad con la CPE y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros aspectos, los siguientes:					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial.	- Elaborar propuesta de Ley sobre Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la Protección de denunciantes Servidores Públicos. - Esta Acción Estratégica se complementa con las medidas sugeridas en el inciso b) del Tema 1.3. sobre Normas de Conducta Y Mecanismos de hacer efectivo su cumplimiento correspondiente a la Primera Ronda. * Con apoyo del Banco Mundial y la ONUDC, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción está iniciando la realización de un	- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa	MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.	6 meses	10.000.- \$us.-

	<p>estudio sobre la implementación del "Proyecto Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes" en Bolivia que contempla la revisión de sistemas vigentes en países con características similares, las capacidades institucionales en el país, y la normativa necesaria entre otros temas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación del Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos (Sistema creado por la Ley No. 004) que está a cargo del Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público de acuerdo a reglamento (Artículo 17 de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"). - El MTILCC será quién guarde en reserva la identidad de las personas particulares y servidores públicos en su calidad de institución encargada de la recepción de denuncias por corrupción. El sistema se basará en la protección de la identidad del denunciante servidor público conforme a las normas del Artículo 17 de la Ley No. 004. 	Sistema implementado	MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	200.000.- \$us.-
b) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también la protección de su situación laboral, específicamente tratándose de un servidor público y cuando los actos	- Elaborar propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la Protección de denunciantes servidores públicos, que contemple la protección de la integridad física del denunciante,	- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa	MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.	6 meses	10.000.- \$us.-

<p>de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.</p>	<p>la de su familia, así como también la protección de su situación laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación del Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos (Sistema creado por la Ley No. 004) que está a cargo del Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público de acuerdo a reglamento (Artículo 17 de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”). - El MTILCC será quién guarde en reserva la identidad de las personas particulares y servidores públicos en su calidad de institución encargada de la recepción de denuncias por corrupción. El sistema se basará en la protección de la identidad del denunciante servidor público conforme a las normas del Artículo 17 de la Ley No. 004.³² 	<p>- Sistema implementado</p>	<p>MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional</p>	<p>24 meses</p>	<p>200.000.- \$us.-</p>
<p>c) Mecanismos de denuncia, como la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de la identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción.</p>	<p>- Elaborar propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la Protección de denunciantes servidores públicos y que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de la identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos</p>	<p>- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa</p>	<p>MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.</p>	<p>6 meses</p>	<p>10.000.- \$us.-</p>

³² De acuerdo al artículo 17 de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” el Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos brindará protección adecuada contra toda amenaza, agresión, represalia o intimidación a denunciantes y testigos, así como peritos, asesores técnicos, servidores públicos y otros partícipes directos o indirectos en el proceso de investigación, procesamiento, acusación y juzgamiento.

	<p>particulares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación del Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos (Sistema creado por la Ley No. 004) que está a cargo del Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público de acuerdo a reglamento (Artículo 17 de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”). <p>El MTILCC será quién guarde en reserva la identidad de las personas particulares y servidores públicos en su calidad de institución encargada de la recepción de denuncias por corrupción. El sistema se basará en la protección de la identidad del denunciante servidor público conforme a las normas del Artículo 17 de la Ley No. 004.</p>	Sistema implementado	MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	200.000.- \$us.-
d) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objetos el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las soluciones de protección y las instancias responsables de brindarla.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la Protección de denunciantes servidores públicos e incluya los mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante. - Implementación de Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes, el cual incluirá a los servidores públicos que denuncian actos de corrupción. <p>El Sistema contará con procedimientos que permitan a los funcionarios denunciar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa <p>Sistema implementado</p>	<p>MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.</p> <p>MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional</p>	<p>6 meses</p> <p>24 meses</p>	<p>10.000.- \$us.-</p> <p>200.000.- \$us.-</p>

	amenazas o represalias y medidas de protección ante ellas.				
e) Mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a estos las mismas garantías del servidor público y el particular.	<p>- Elaborar propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes, la cual incluya la Protección de denunciantes servidores públicos.</p> <p>- Implementación de Sistema de Protección de Testigos y Denunciantes, el cual incluirá a los servidores públicos que denuncian actos de corrupción.</p> <p>La base de este sistema será el que desarrolló el MTILCC, en su labor de recepción de denuncias de corrupción por particulares. El sistema se basará en la reserva de identidad del denunciante servidor público.</p>	<p>- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa</p> <p>Sistema implementado</p>	<p>MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.</p> <p>MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional</p>	<p>6 meses</p> <p>24 meses</p>	<p>10.000.- \$us.-</p> <p>200.000.- \$us.-</p>
f) Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.	- El Plan de Implementación del Sistema de Protección de Testigos de Denunciantes, incluirá un componente de asistencia y cooperación internacional que permita la adopción de mecanismos y medidas y la cooperación de otros países en este tema (convenios o acuerdos de otorgación de protección en otros países).	- Sistema implementado - Acuerdos o convenios elaborados.	MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	200.000.- \$us.-
g) Solicitud simplificada del denunciante.	- El Plan de Implementación del Sistema de Protección de Testigos de Denunciantes, incluirá un componente de protección simplificado del denunciante.	- Sistema implementado - Acuerdos o convenios elaborados.	MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional	24 meses	200.000.- \$us.-

h) Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección.	- Elaborar propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes. Esta incluirá sanciones (administrativas y penales) a los responsables del incumplimiento de la obligación de proteger a testigos y denunciantes.	- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa	MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.	6 meses	10.000.- \$us.-
i) La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de la otra.	- Elaborar propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes. Esta incluirá de manera específica las autoridades y entidades, su roles y funciones y demás aspectos que permitan una funcionamiento eficiente y eficaz del Sistema. Las entidades que estarán involucradas serán Policía, MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	- Propuesta de Ley de Protección de Testigos y Denunciantes elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa	MTILCC, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Policía Nacional y Asamblea Legislativa.	6 meses	10.000.- \$us.-
MATERIA					
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1 DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: Adopción de medidas destinadas a tipificar los actos de corrupción					
RECOMENDACIÓN: Seleccionar y desarrollar por el Órgano Judicial, Ministerio Público y por las entidades públicas pertinentes los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos sugeridos en el informe del Comité en el capítulo II sección.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
3.1 Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal	- Participar en la modificación del Código Penal y el Código de	- Propuesta legislativa elaborada y remitida a la	MTILCC Ministerio de	3 meses	4.000.- \$sus.-

manera que ésta incluya elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.	Procedimiento Penal.	Asamblea Legislativa.	Justicia		
3.2 Derogar el segundo párrafo del artículo 172 del Código Penal que exime de pena a aquellos individuos que encubran a sus ascendientes, descendientes o consorte.	- Participar en la modificación del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.	- Propuesta legislativa elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa.	MTILCC Ministerio de Justicia	3 meses	4.000.- \$sus.-
3.3 Reformar el artículo 132 del Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación delictuosa.	- Participar en la modificación del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.	- Propuesta legislativa elaborada y remitida a la Asamblea Legislativa.	MTILCC Ministerio de Justicia	3 meses	4.000.- \$sus.-
MATERIA					
4. RECOMENDACIONES GENERALES					
TEMA: Recomendaciones Generales					
RECOMENDACIONES GENERALES: 4.1. Continuar diseñando e implementando, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.					
MEDIDAS SUGERIDAS POR CONSULTORIA	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Implementar un Programa de Difusión Intercultural de la Convención Interamericana contra la Corrupción, dirigido a la sociedad civil y los servidores públicos.	Ejecutar campañas y programas de difusión masiva y en idiomas oficiales (nativos) de la CIC. *El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, está traduciendo la "Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación	Campañas de difusión realizadas.	MTILCC	6 meses	45.000.-

	de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz" a 3 idiomas nativos: Aymara, Quecha y Guaraní, siguiendo con los lineamientos de la CICC				
RECOMENDACIÓN: 4.2 Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos para verificar el seguimiento de las formuladas en el informe.					
MEDIDAS SUGERIDAS POR CONSULTORIA	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Implementar un sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento a las medidas sugeridas por el Comité de Expertos del MESICIC.	La Acción Estratégica de la Recomendación 7.2 del Tema de Recomendaciones Generales que se encuentra en la Primera Ronda se aplica a esta recomendación para efectuar la implementación de un Sistema de Seguimiento a todas las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC establecidas en el presente Informe.	- Sistema implementado.	MTILCC	1 año	120.000.- \$us.-

**ANTEPROYECTO DE PLAN DE ACCION
DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DEL MESICIC
TERCERA RONDA**

MATERIA					
1.- NEGACION O IMPEDIMENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGOS QUE SE EFECTUEN EN VIOLACION DE LA LEGISLACION CONTRA LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 7, DE LA CONVENCION)					
TEMA: Adopción de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas para la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción.					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer las normas para la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Prohibir, a través de los medios que estime apropiados, la obtención de beneficios tributarios por los pagos que cualquier persona o sociedad efectúe en violación de la legislación contra la corrupción.	Elaborar propuesta normativa específica sobre Beneficios Tributarios para modificar la Ley N° 2492 del Código Tributario, la Ley N° 843 Ley de Reforma Tributaria y el artículo 47 sobre Exenciones del D.S. 27947 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) previa revisión, adecuación y ajuste de dichas normas.	- Propuesta elaborada.	MTILCC, Servicio de Impuestos Nacionales, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Ministerio de Economía y Finanzas, Colegio de Auditores de Bolivia, Colegio de Contadores de Bolivia	4 meses	4.000.- \$us.-

<p>b) Determinar de manera expresa y específica, a través de los medios que estime apropiados, las causales que dan lugar a la obtención de beneficios tributarios, de tal manera que no se desvíe el propósito legítimo que se persigue y resulte claro que entre dichas causales no se podrán entender incluidos por ningún motivo los pagos que cualquier persona o sociedad efectúe en violación de la legislación contra la corrupción.</p>	<p>Elaborar propuesta normativa específica sobre Beneficios Tributarios para modificar la Ley N° 2492 del Código Tributario, la Ley N° 843 Ley de Reforma Tributaria y el artículo 47 sobre Exenciones del D.S. 27947 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) previa revisión, adecuación y ajuste de dichas normas.</p> <p>-Esta incluirá de manera específica un régimen específico sobre exenciones y la otorgación de Beneficios Tributarios que contemple, entre otros, las condiciones, los procedimientos, los requisitos y las sanciones administrativas.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC, Servicio de Impuestos Nacionales, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Ministerio de Economía y Finanzas, Colegio de Auditores de Bolivia, Colegio de Contadores de Bolivia</p>	<p>4 meses</p>	<p>4.000.- \$us.-</p>
<p>c) Determinar de manera expresa, a través de los medios que estime apropiados, cuáles serán las deducciones tributarias permitidas en el artículo 47 de la Ley No. 843 (Ley de Reforma Tributaria), de tal manera que resulte claro que con fundamento en el mismo no se podrán obtener beneficios tributarios por pagos efectuados en violación de la legislación contra la corrupción ni facilitar que dichos pagos puedan disfrazarse con tal fin.</p>	<p>Elaborar propuesta normativa específica sobre Beneficios Tributarios para modificar la Ley N° 2492 del Código Tributario, la Ley N° 843 Ley de Reforma Tributaria y el artículo 47 sobre Exenciones del D.S. 27947 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) previa revisión, adecuación y ajuste de dichas normas.</p> <p>- Esta incluirá de manera específica las causales que determinan las deducciones tributarias permitidas en el artículo 47 sobre Exenciones del D.S. 27947 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE).</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC, Servicio de Impuestos Nacionales, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Ministerio de Economía y Finanzas, Colegio de Auditores de Bolivia, Colegio de Contadores de Bolivia</p>	<p>4 meses</p>	<p>4.000.- \$us.-</p>
<p>d) Establecer a través de los medios que estime apropiados, requisitos para solicitar los beneficios tributarios previstos legalmente, que aseguren que quién los solicite comprometa su responsabilidad y que la causal que se invoque esté debidamente soportada mediante documentos o certificados con las seguridades necesarias para garantizar su autenticidad, que sirvan para</p>	<p>Elaborar propuesta normativa específica sobre Beneficios Tributarios para modificar la Ley N° 2492 del Código Tributario, la Ley N° 843 Ley de Reforma Tributaria y el artículo 47 sobre Exenciones del D.S. 27947 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) previa revisión, adecuación y ajuste de dichas normas.</p> <p>- Esta incluirá de manera específica el establecimiento de requisitos para</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC, Servicio de Impuestos Nacionales, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Ministerio de Economía y Finanzas,</p>	<p>4 meses</p>	<p>4.000.- \$us.-</p>

comprobar el origen del gasto o pago en el que se fundamenta la solicitud.	presentar solicitudes de Beneficios Tributarios, así como la reglamentación de las solicitudes, la presentación de la documentación necesaria que respalden la solicitud, la verificación y autenticación de certificados, entre otros.		Colegio de Auditores de Bolivia, Colegio de Contadores de Bolivia		
e) Adoptar las medidas que estime apropiadas para facilitar a las autoridades competentes la detección de sumas pagadas por corrupción, en caso de que éstas se pretendan utilizar para obtener beneficios tributarios, tales como los siguientes:	- Diseñar e implementar un Plan Integral de capacitación, identificación, verificación, control y seguimiento de solicitudes para el otorgamiento de Beneficios Tributarios.	- Plan Integral implementado.	Servicio de Impuestos Nacionales, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Ministerio de Economía y Finanzas	1 año	90.000.- \$us.-
i. Manuales, guías o lineamientos que las orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de dichas solicitudes, para que puedan cerciorarse de que las mismas reúnen los requisitos establecidos, verificar la veracidad de la información en ellas suministrada, y constatar el origen del gasto o pago en el que se fundamenten.	- Elaborar manuales y guías informativas sobre la adecuada forma de realizar la revisión de solicitudes para la otorgación de Beneficios Tributarios, así como para la verificación de documentos o certificados presentados.	- Manuales y guías de información elaborados y difundidos.	SIN, AFCSE, MEF	1 año	30.000.- \$us.-
ii. Posibilidad de acceder a las fuentes de información necesarias para llevar a cabo la verificación y constatación antes aludidas, incluyendo la petición de información a entidades financieras.	- Implementar mecanismos de acceso a las fuentes de información de entidades financieras para la solicitud, verificación y autenticación de los documentos, emisión de reportes, utilización de medios informáticos, canales de comunicación fluidos, etc.	- Mecanismos de información implementados.	SIN, AFCSE, MEF	1 año	25.000.- \$us.-
iii. Programas informáticos que faciliten la consulta de datos o el cruce de información cuando lo requiera el cumplimiento de su función.	- Diseñar e implementar un Sistema de Control y Verificación de Información informático a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales.	- Sistemas de control y verificación implementado.	SIN, AFCSE, MEF	1 año	85.000.- \$us

<p>iv. Mecanismos de coordinación institucional que les permitan obtener oportunamente la colaboración que necesiten de otras autoridades, en aspectos tales como dictámenes de autenticidad de los documentos aportados con las solicitudes.</p>	<p>- Implementar mecanismos de coordinación institucional como Reuniones Interinstitucionales, Grupos de Trabajo interinstitucional, Red de Colaboración Institucional, entre otros, que generen canales de comunicación fluida y efectiva para la verificación y autenticidad de los documentos presentados para la obtención de Beneficios Tributarios.</p>	<p>- Mecanismos de comunicación y coordinación institucional implementado.</p> <p>- Entidades Públicas comunicadas y coordinadas.</p>	<p>SIN, AFCSE, MEF</p>	<p>1 año</p>	<p>Presupuesto Regular</p>
<p>v. Programas de capacitación diseñados específicamente para alertarlas sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruir las sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes.</p>	<p>- Implementar programas de capacitación para la revisión de documentos, control de registros contables, identificación de pagos fraguados, métodos de encubrimiento, etc.</p>	<p>- Programas de capacitación, Talleres, Seminarios y Cursos realizados en todo el país.</p> <p>- Módulos de Capacitación Técnica implementados.</p>	<p>SIN, AFCSE, MEF</p>	<p>6 meses</p>	<p>50.000.- \$us.-</p>
<p>vi. Canales de comunicación que les permitan poner oportunamente en conocimiento de quienes deben decidir sobre el otorgamiento de los beneficios solicitados, las anomalías que detecten o cualquier irregularidad que pueda incidir en el sentido de la decisión.</p>	<p>- Implementar Canales de Comunicación interinstitucional para facilitar el flujo de información a través de Reuniones interinstitucionales, Grupos de Trabajo interinstitucional, Red de Colaboración Institucional, entre otros,</p>	<p>- Canales de Comunicación interinstitucional implementados.</p>	<p>SIN, AFCSE, MEF</p>	<p>1 año</p>	<p>Presupuesto Regular</p>
<p>f) Establecer, a través de los medios que estime apropiados, sanciones penales y pecuniarias, e inhabilitación, según corresponda, para cualquier persona o sociedad que pretenda obtener u obtenga beneficios tributarios con base en pagos efectuados en violación de la legislación contra la corrupción, incluyendo la adopción de medidas</p>	<p>Elaborar propuesta de norma específica sobre la obtención ilegal de Beneficios Tributarios el cual debe ser incorporado a la Ley N° 10426 del Código Penal, en el marco de la NCPE.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC, Servicio de Impuestos Nacionales, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Ministerio de Economía y</p>	<p>3 meses</p>	<p>3.000.- \$us.-</p>

que permitan, cuando esto ocurra, revertir tales beneficios a favor del Estado.			Finanzas FUNDEMPRESA		
g) Seleccionar y desarrollar a través de las autoridades tributarias que tienen a su cargo la tramitación de las solicitudes de beneficios tributarios y las demás autoridades u órganos que ejerzan competencias al respecto, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma.	- Establecer un Sistema de Base de Datos que permita el seguimiento y evaluación de las solicitudes presentadas y a las aprobaciones de Exenciones y Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes para la obtención de Beneficios Tributarios. - El Sistema deberá implementar procedimientos y elaboración de indicadores para analizar y evaluar los resultados obtenidos en esta materia.	- Sistema de Base de Datos implementado.	MTILCC, Servicio de Impuestos Nacionales, Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas	6 meses.	25.000.- \$us.-
MATERIA					
2.- PREVENCIÓN DEL SOBORNO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 10 DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: Adopción de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros.					
RECOMENDACIÓN: Fortalecer las normas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
a) Adoptar las medidas que estime pertinentes para que las asociaciones de cualquier tipo, distintas a las contempladas en los artículos 126 del Código de Comercio y 2° ordinal a), del Reglamento al Impuesto a las Utilidades de las Empresas, que en desarrollo de su objeto social celebren contratos con el Estado, con otros Estados, o con entidades nacionales o extranjeras que cuenten	Elaborar propuesta de norma específica para que las Fundaciones, Asociaciones de cualquier tipo, Entidades No Gubernamentales y otras que no se encuentren regidas por el Código de Comercio y celebren Contratos Económicos con el Estado, estén cubiertas por la normativa que obligue a llevar registro contables exigidos para prevenir el soborno Transnacional.	- Propuesta elaborada.	MTILCC, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas Ministerio de Economía y	4 meses	4.000.- \$us.-

<p>con participación estatal en su patrimonio, o cuya magnitud, reflejada en aspectos tales como la posesión de un capital apreciable o el manejo de recursos cuantiosos, lo aconseje, cuenten con una regulación relativa al:</p> <p>i. Mantenimiento y protección de los registros contables, para que éstos, además de ser llevados por contadores legalmente habilitados, reflejen con exactitud y razonable detalle las operaciones realizadas, principalmente las relativas a la adquisición y enajenación de activos.</p> <p>ii. Establecimiento de suficientes controles contables internos que permitan a su personal y asociados detectar actos de corrupción, principalmente el soborno.</p>	<p>- Establecer un Sistema de información y capacitación sobre la correcta implementación de los registros contables, así como la aplicación y adopción de controles internos.</p> <p>- Capacitar a las Fundaciones, Asociaciones de cualquier tipo, Entidades No Gubernamentales y otras que no se encuentren regidas por el Código de Comercio sobre la importancia de realizar controles contables que permitan detectar actos de corrupción.</p>	<p>- Cursos Información y capacitación realizados.</p>	<p>Finanzas, Colegio de Auditores de Bolivia, Colegio de Contadores de Bolivia</p>	<p>6 meses</p>	<p>30.000.- \$us.-</p>
<p>b) Continuar con las labores para armonizar su sistema de contabilidad</p>	<p>- Coadyuvar e impulsar la conclusión del trabajo de aprobación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).</p>	<p>- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) aprobadas.</p>	<p>de MTILCC, Contraloría General del Estado, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Ministerio de Economía y Finanzas, Colegio de</p>	<p>3 meses</p>	<p>Presupuesto regular MTILCC</p>

			Audidores de Bolivia, Colegio de Contadores de Bolivia		
c) Establecer, a través de los medios que estime apropiados, disposiciones que obliguen a los profesionales descritos en los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto Supremo N° 3911 a poner en conocimiento de la gerencia, del representante legal y/o de los socios o asociados las anomalías que detecten en el desarrollo de su labor y denunciarlas ante las autoridades competentes en caso de que puedan constituir delito, adoptando las medidas pertinentes para que el "Secreto Profesional" no constituye un obstáculo para el cumplimiento de esta obligación.	Elaborar propuesta de norma específica sobre salvedades al "Secreto Profesional" para ser incorporadas a las normas legales pertinentes y al Código de Ética Profesional del Colegio del Contador Público afiliado a la CAUB y el Código de Ética Profesional del Colegio del Contadores, mediante el cual los Contadores, Contadores Generales y Auditores Financieros puedan poner en conocimiento de las autoridades competentes los actos de corrupción detectados en el desarrollo de sus funciones.	- Propuesta elaborada.	MTILCC, Contraloría General del Estado, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Colegio de Auditores de Bolivia, Colegio de Contadores de Bolivia FUNDEMPRESA	3 meses	3.000.- \$us.-
d) Realizar campañas de concientización dirigidas a las personas responsables de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud, acerca de la importancia de observar las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros y las consecuencias de su violación, al igual que implementar programas de capacitación diseñados específicamente para instruir a quienes desarrollan labores de control interno en las sociedades comerciales y otros tipos de asociaciones obligadas a mantener registros contables, sobre la manera de detectar a través de los mismos actos de corrupción.	Implementar Campañas de Concientización y Programas de Capacitación dirigido a Contadores, Contadores Generales y Auditores Financieros, entre otros que desarrollan labores de control interno, a objeto de informar sobre la importancia de observar las normas de contabilidad para garantizar la veracidad de los registros contables y la manera de detectar a través de los mismos actos de corrupción.	- Talleres, seminarios y cursos realizados en todo el país. - Módulos de Capacitación y Concientización implementados en coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas. - Contadores, Contadores Generales y Auditores Financieros capacitados.	MTILCC, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, Colegio de Auditores de Bolivia, Colegio de Contadores de Bolivia FUNDEMPRESA	6 meses	50.000.- \$us.-

<p>e) Adoptar, a través de los medios que estime pertinentes, un régimen sancionatorio de tipo pecuniario e inhabilitación para las sociedades comerciales y asociaciones y de tipo pecuniario y penal para sus representantes legales, contadores, auditores u otros empleados responsables que quebranten las normas y medidas relativas a la exactitud y razonable detalle que deben reflejar sus registros contables.</p>	<p>- Elaborar propuesta de norma específica para ser incorporada a la Ley N° 10426 del Código Penal y sancionar a las Sociedades Comerciales y asociaciones no comerciales que quebranten las normas y medidas relativas a la exactitud que deben reflejar sus Registros Contables.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas</p>	<p>1 mes</p>	<p>1.000.- \$us.-</p>
<p>f) Establecer un órgano, o fortalecer a través de concederle facultades adicionales a otro existente, para prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y de velar porque las sociedades comerciales y otros tipos de asociaciones obligadas a establecer controles contables internos lo hagan en debida forma; y para imponer a las mismas las sanciones de tipo pecuniario o de cualquier otra índole que correspondan, y las de tipo penal y pecuniario previstas para sus representantes legales, contadores, auditores u otros empleados que resulten responsables de su violación.</p>	<p>Elaborar propuesta de norma específica para otorgarle nuevas atribuciones y funciones a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas que le permitan, entre otras, prevenir y/o investigar las medidas que garantizan la exactitud de los registros contables, evaluación de la implementación de controles internos, así como investigar los y denunciar actos de corrupción que sean encontrados en cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>- Propuesta elaborada.</p>	<p>MTILCC, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas</p>	<p>3 año</p>	<p>3.000.- \$us.-</p>
<p>g) Adoptar las medidas que considere apropiadas para facilitar al órgano sugerido u otras instancias encargadas de prevenir y/o investigar el cumplimiento de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, a detectar sumas pagadas por corrupción ocultas a través de dichos registros, tales como las siguientes;</p> <p>i. Métodos de revisión, que incluyan inspecciones contables y análisis de</p>	<p>Elaborar un Programa de Fortalecimiento Institucional de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, como entidad verificadora de los registros contables, y del Sistema de Impuestos Nacionales, como entidad que verifica, controla y otorga Beneficios Tributarios.</p> <p>- Implementar Programas de Capacitación sobre Métodos de Revisión, técnicas, tácticas de investigación, cruce de</p>	<p>- Programa de Fortalecimiento Institucional elaborado.</p> <p>- Talleres, Seminarios y Cursos realizados.</p>	<p>Sistema de Impuestos Nacionales, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas,</p>	<p>4 meses</p> <p>1 año</p>	<p>20.000.- \$us.-</p> <p>90.000.- \$us.-</p>

<p>información solicitada periódicamente; tácticas de investigación, como seguimiento de pagos, cruces de información, cruces de cuentas y peticiones de información a entidades financieras.</p> <p>ii. Manuales, guías o lineamientos que los orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de los registros contables para detectar sumas pagadas por corrupción.</p> <p>iii. Programas informáticos que les permitan acceder fácilmente a la información necesaria para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten y posibilidad de obtener información de entidades financieras para tal fin.</p> <p>iv. Mecanismos de coordinación institucional que les permitan obtener fácil y oportunamente de parte de otras instituciones o autoridades la colaboración que necesiten para efectuar dicha verificación o para establecer la autenticidad de los aludidos comprobantes.</p> <p>v. Programas de capacitación para funcionario, diseñados específicamente para alertarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar a través de los registros contables pagos por corrupción e instruirlos</p>	<p>información, entre otras, para garantizar un control adecuado sobre la exactitud de los registros contables para la detección de sumas pagadas por corrupción ocultas en dichos registros.</p> <p>- Elaborar manuales y guías informativas a objeto de orientar la revisión de los registros contables y detectar sumas pagadas por corrupción.</p> <p>- Implementar sistemas informáticos de acceso a la información para la verificación de los registros contables y los respectivos comprobantes que los sustenten.</p> <p>- Implementar canales de comunicación y coordinación interinstitucional que permitan un fácil acceso a la información para posibilitar la verificación y autenticidad de los documentos y comprobantes en proceso de revisión.</p> <p>- Implementar programas de capacitación para la detección de irregularidades y modalidades utilizadas para ocultar pagos efectuados por corrupción a través de los registros contables.</p>	<p>- Funcionarios Públicos capacitados.</p> <p>- Módulos de Análisis y Capacitación Técnica implementados.</p> <p>- Manuales y guías de información elaborados y difundidos.</p> <p>- Sistemas informáticos de acceso a la información implementados.</p> <p>- Canales de comunicación y coordinación implementados.</p> <p>- Entidades Públicas comunicadas y coordinadas.</p> <p>- Talleres, Seminarios y Cursos realizados.</p> <p>- Funcionarios Públicos capacitados.</p> <p>- Módulos de Capacitación Técnica implementados.</p>		<p>3 meses</p> <p>6 meses</p> <p>4 meses</p> <p>1 año</p>	<p>10.000.- \$us.-</p> <p>35.000.- \$us.-</p> <p>Presupuesto Regular</p> <p>90.000.- \$us.-</p>
--	---	--	--	---	---

sobre la manera de detectarlos.					
h) Seleccionar y desarrollar a través de los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y de velar porque las sociedades comerciales y otros tipos de asociaciones obligadas a establecer controles contables internos lo hagan en debida forma, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiados cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma.	La Acción Estratégica de la Recomendación 7.2 del Tema de Recomendaciones Generales que se encuentra en la Primera Ronda se aplica a ésta recomendación para efectuar la implementación de un Sistema de Seguimiento a todas las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC establecidas en el presente Informe.	- Sistema implementado.	MTILCC	1 año	120.000.- \$us.-
MATERIA					
3.- SOBORNO TRANSNACIONAL (ARTÍCULO VIII DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: Adopción de medidas relativas al delito de soborno transnacional					
RECOMENDACIÓN: 3.1: Tipificar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la conducta de soborno transnacional descrita en el artículo VIII de la Convención, que se refiere al acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica y comercial.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS

	Bolivia dio cumplimiento a la recomendación de la CICC tipificando el Soborno Transnacional como Delito de acuerdo al artículo 30 (Cohecho Activo Transnacional) y artículo 31 (Cohecho Pasivo Transnacional) del Capítulo III (Delitos de Corrupción) la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" ³³	Soborno Transnacional tipificado como Delito en la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".	MTILCC, Asamblea Legislativa Plurinacional		
RECOMENDACIÓN: 3.2 Considerar la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes para que cuando se adopten las previsiones que en su momento prohíban y sancionen los actos descritos en el artículo VIII de la Convención, exista claridad respecto a lo que debe entenderse por "Funcionario público de otro Estado".					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	- Elaborar propuesta de norma específica para la adopción de equivalencia del concepto de "Funcionario Público de Otro Estado" con el de "Funcionario Público Extranjero" a objeto de concordar la legislación interna del Estado Plurinacional de Bolivia con la Convención Interamericana contra la Corrupción, que sea incorporada en el Reglamento de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y definido por el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	- Propuesta elaborada.	MTILCC		Presupuesto regular MTILCC
RECOMENDACIÓN: 3.3 Adoptar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, las medidas pertinentes que prohíban y sancionen a las empresas domiciliadas en su territorio que incurran en la conducta descrita en el artículo VIII de la Convención, independientemente de las sanciones que les sean aplicables a las personas vinculadas a las mismas que resulten involucradas en la comisión de los actos constitutivos de dicha conducta.					

³³ La Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" fue promulgada el 18 de marzo de 2010 y tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinadas a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos en ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeros que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Considerar la adopción de medidas pertinentes que prohíban y sancionen a las empresas domiciliadas en el territorio nacional que incurran en la conducta descrita en el artículo VIII de la Convención, conforme a la Constitución y a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno.	- Elaborar propuesta de norma específica para ser incorporada a la Ley N° 10426 del Código Penal y sancionar a las Sociedades Comerciales y las asociaciones no comerciales que incurran en la conducta del Soborno Transnacional.	- Propuesta elaborada.	MTILCC, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas	1 meses	1.000.- \$us.-
RECOMENDACIÓN: 3.4 Adoptar, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, las medidas pertinentes que prohíban y sancionen al funcionario o empleado público que incurra en el delito de soborno transnacional, independientemente de las sanciones que le sean aplicables a la persona o personas vinculadas a las mismas que resulten involucradas en la comisión de los actos constitutivos de dicha conducta.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	Elaborar propuesta de norma específica con disposiciones y medidas para sancionar a los servidores públicos que incurran en la conducta del Soborno Transnacional, la cual debe ser incorporada a la Ley del Servidor Público o las normas pertinentes.	- Propuesta elaborada.	MTILCC	2 meses	2.000.- \$us.-
RECOMENDACIÓN: 3.5 Seleccionar y desarrollar a través de los órganos o instancias que en su momento estén encargadas de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	La Acción Estratégica de la Recomendación 7.2 del Tema de Recomendaciones Generales que se encuentra en la Primera Ronda se aplica a ésta recomendación para efectuar la implementación de un Sistema de Seguimiento a todas las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC establecidas en el presente Informe.	- Sistema implementado.	MTILCC	1 año	120.000.- \$us.-

MATERIA					
4.- ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: Adopción de medidas relativas al delito de enriquecimiento ilícito					
RECOMENDACIÓN: 4.1 Tipificar como delito, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la conducta de enriquecimiento ilícito descrita en el artículo IX de la Convención, que se refiere al incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado por él.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	Bolivia dio cumplimiento a las recomendaciones de la CICC tipificando el Enriquecimiento Ilícito como Delito de acuerdo al artículo 27 (Enriquecimiento Ilícito), artículo 28 (Enriquecimiento Ilícito de particulares con afectación al Estado) y artículo 29 (Favorecimiento al Enriquecimiento Ilícito) del Capítulo III (Delitos de Corrupción) de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".	Enriquecimiento Ilícito tipificado como Delito en la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".	MTILCC, Asamblea Legislativa Plurinacional		
RECOMENDACIÓN: 4.2 Seleccionar y desarrollar a través de los órganos o instancias que en su momento estén encargadas de investigar y/o juzgar el delito de enriquecimiento ilícito, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	La Acción Estratégica de la Recomendación 7.2 del Tema de Recomendaciones Generales que se encuentra en la Primera Ronda se aplica a ésta recomendación para efectuar la implementación de un Sistema de Seguimiento a todas las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC establecidas en el presente Informe.	- Sistema implementado.	MTILCC	1 año	120.000.- \$us.-

MATERIA					
5.- NOTIFICACIÓN DE LA TIPIFICACIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO X DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: Notificación de la tipificación del soborno transnacional y del enriquecimiento ilícito					
RECOMENDACIÓN: 5.1 El Estado Plurinacional de Bolivia no ha tipificado como delito las figuras del soborno transnacional y el enriquecimiento ilícito, previstas en los artículos VIII y IX de la Convención, respectivamente. Por esta razón, el Comité le recomienda que cuando lo haga notifique tal hecho al Secretario General de la OEA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X de la Convención					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en proceso de notificación oficial al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la tipificación como Delitos el Soborno Transnacional y el Enriquecimiento Ilícito.	Delitos de Soborno Transnacional y Enriquecimiento Ilícito notificados oficialmente a la OEA.	MTILCC Ministerio de Relaciones Exteriores	1 meses	Presupuesto regular MTILCC
MATERIA					
6.- EXTRADICION (ARTÍCULO XIII DE LA CONVENCIÓN)					
TEMA: Adopción de medidas relativas a la extradición					
RECOMENDACIÓN: 6.1 Adoptar las medidas pertinentes para informar oportunamente al Estado requirente al que le deniegue una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, porque se ha considerado competente, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento de conformidad con el artículo XIII, párrafo 6 de la Convención.					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	Elaborar propuesta de norma específica con disposiciones y medidas para incorporar a la Ley N° 1970 del Código de Procedimiento Penal los procedimientos	- Propuesta elaborada.	MTILCC, Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio de	3 meses	3.000.- \$us.-

	que deben aplicarse en casos de denegación de extradición relativo a los delitos de corrupción y la obligación de informar el resultado final de caso al Estado interesado.		Relaciones Exteriores		
<p>RECOMENDACIÓN: 6.2 Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias competentes, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con esta materia y para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación con las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte en la Convención, para la investigación o juzgamiento de los delitos que haya tipificado de conformidad con la misma y los trámites realizados para atender las solicitudes que con el mismo propósito le han formulado otros Estados Parte.</p>					
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
	La Acción Estratégica de la Recomendación 7.2 del Tema de Recomendaciones Generales que se encuentra en la Primera Ronda se aplica a ésta recomendación para efectuar la implementación de un Sistema de Seguimiento a todas las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC establecidas en el presente Informe.	- Sistema implementado.	MTILCC	1 año	120.000.- \$us.-
<p>RECOMENDACIÓN: 6.3 Adoptar las medidas que estime apropiadas para beneficiarse de una mayor utilización de la Convención en los casos de extradición, las cuales podrían consistir, entre otras, en la implementación de programas de capacitación sobre las posibilidades de aplicación que ofrece la misma, diseñados específicamente para las autoridades judiciales y administrativas con competencias en esta materia.</p>					
MEDIDAS SUGERIDAS POR EL COSNULTOR (JMC)	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	RESPONSABLE	PLAZOS	COSTOS
Implementar programas especiales de capacitación sobre la aplicación de la CICC en materia de Extradición dirigida a autoridades judiciales y administrativas, así como a miembros del Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito	- Implementar un Programa Integral de Capacitación periódica y especializada para Autoridades Judiciales y Administrativas en materia de Extradición con relación a delitos previstos en la CICC. Así como también dirigido a miembros del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción,	- Conferencias, Talleres, Seminarios y Cursos realizados. - Autoridades Judiciales y Administrativas así como Servidores Públicos capacitados.	MTILCC Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Público	1 año	90.000.- \$us.-

y Legitimación de Ganancias Ilícitas.	Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas ³⁴ . - El Programa Integral de Capacitación será presencial y de modo preferencial por medios virtuales como Videoconferencias.	- Módulos de Capacitación Técnica implementados. - Sistema de Capacitación Virtual mediante Videoconferencias implementada.			
---------------------------------------	--	--	--	--	--

³⁴ De acuerdo al Capítulo II, Artículo 6 de la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas que estará integrada por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público, Contraloría General del Estado, Unidad de Investigaciones Financieras, Procuraduría General del Estado, Representantes de la Sociedad Civil Organizada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y la Ley.